

# MANUAL PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL MECANISMO REINICIA+ FAIIP DANA Y PARA EL ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE OPERACIONES

**ÍNDICE**

|  |           |
|--|-----------|
| <b>I. OBJETO DEL MANUAL Y CONSIDERACIONES PREVIAS</b> .....  | <b>4</b>  |
| <b>A. MARCO LEGAL</b> .....  | <b>4</b>  |
| <b>B. DEFINICIONES</b> .....   | <b>4</b>  |
| <b>II. CARACTERÍSTICAS DEL MECANISMO Y POLITICA DE INVERSIÓN</b> .....                                   | <b>8</b>  |
| <b>1. Importe de financiación disponible</b> .....   | <b>8</b>  |
| <b>2. Beneficiarios y proyectos financiables</b> .....   | <b>8</b>  |
| 2.1. Beneficiarios: .....  | 8         |
| 2.2. Proyectos financiables .....  | 10        |
| 2.2.1. Objeto .....  | 10        |
| 2.2.2. Ámbito geográfico .....   | 13        |
| 2.2.3. Ámbito temporal .....   | 13        |
| <b>3. Características de las financiaciones y límites</b> .....  | <b>13</b> |
| 3.1. Financiación finalista .....  | 13        |
| 3.2. Importe de la financiación y límites .....  | 13        |
| 3.3. Compatibilidad con otra financiación .....  | 15        |
| 3.4. Coste de la financiación .....  | 15        |
| 3.5. Plazo de la financiación y calendario de amortización .....   | 15        |
| 3.6. Carencia de los préstamos .....   | 15        |
| 3.7. Garantías .....   | 15        |
| 3.8. Desembolso .....  | 15        |
| 3.9. Obligaciones de los Beneficiarios .....   | 16        |
| 3.10. Otras condiciones .....  | 16        |
| <b>III. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA FINANCIACIÓN</b> .....                                     | <b>18</b> |
| <b>A. TRAMITACIÓN</b> .....  | <b>18</b> |
| 1. Electrónica .....   | 18        |
| 2. Representación .....  | 18        |
| 3. Prelación .....   | 18        |
| <b>B. PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE SOLICITUDES</b> .....   | <b>18</b> |
| 1. Presentación .....  | 18        |
| 1.1. Plazo de admisión .....   | 18        |
| 2. Proceso de admisión .....   | 18        |
| <b>C. ANÁLISIS DE SOLICITUDES</b> .....  | <b>19</b> |
| 1. Metodología de análisis .....   | 20        |
| 1.1. Tratamiento de las solicitudes de financiación de empresas que pertenecen a Grupos Económicos ..... | 23        |
| 2. Emisión de Informes a la Comisión .....   | 23        |
| 3. Requerimiento de información complementaria .....   | 23        |
| 4. Plazos de subsanación y requerimiento .....   | 24        |
| <b>D. RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES</b> .....  | <b>24</b> |
| 1. Desestimaciones .....   | 24        |
| 2. Aprobaciones .....  | 24        |
| 3. Denegaciones .....  | 24        |

---

|   |    |
|---|----|
| 4. Desistimiento.....   | 25 |
| E. FORMALIZACIÓN Y DESEMBOLSO.....  | 25 |
| IV. SEGUIMIENTO DE LAS FINANCIACIONES.....                                      | 26 |
| A. TRAMITACIÓN .....  | 26 |
| B. ACTUACIONES DE SEGUIMIENTO.....  | 26 |
| 1. Seguimiento relacionado con la ejecución de la inversión.....                | 26 |
| 1.1. Contenido de la Memoria Justificativa .....                                | 26 |
| 1.2. Soporte documental a la Memoria Justificativa. ....                        | 28 |
| 1.3. Trabajo a realizar por el auditor externo inscrito en el ROAC .....        | 29 |
| 1.4. Información y documentación a volcar en el Portal Web.....                 | 33 |
| 1.5. Informe de Conclusiones de SEPIDES .....                                   | 34 |
| 2. Seguimiento de obligaciones y condiciones.....                               | 34 |
| 2.1. Cumplimiento de plazos de pago.....  | 34 |
| 2.2. Otras condiciones y obligaciones específicas: .....                        | 34 |
| 3. Seguimiento relacionado con la recuperación de la financiación. ....         | 35 |
| 3.1. Seguimiento de la situación económico-financiera de los Beneficiarios..... | 35 |
| 3.2. Cobro de las financiaciones.....   | 35 |
| 4. Seguimiento de la consecución de objetivos.....                              | 36 |
| V. MODIFICACIÓN / DISPENSA A LAS CONDICIONES PACTADAS.....                      | 37 |
| VI. CAUSAS DE REINTEGRO Y PROCEDIMIENTO .....                                   | 37 |
| A. AMORTIZACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA.....                                      | 37 |
| B. VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CONTRATO .....                                    | 37 |
| 1. Causas relativas a las actuaciones financiadas .....                         | 37 |
| 2. Causas relativas a impagos.....  | 37 |
| 3. Otras causas .....   | 37 |
| C. DECLARACIÓN Y CONSECUENCIAS DEL VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CONTRATO .....    | 38 |
| D. RECLAMACIONES POR IMPAGOS Y OTROS .....                                      | 38 |

## **I. OBJETO DEL MANUAL Y CONSIDERACIONES PREVIAS**

El objeto del presente manual es recoger el procedimiento y condiciones aplicables, dentro del Fondo de Apoyo a la Inversión Industrial Productiva, F.C.P.J. (“FAIIP” o “el Fondo”), a la gestión del mecanismo para la financiación de empresas afectadas por la DANA (en adelante “Mecanismo REINICIA+ FAIIP DANA” o “Mecanismo”). También se recogen los derechos, obligaciones y tareas a desarrollar por la entidad gestora, además de desarrollar las características y política de inversión del Mecanismo.

En el caso del Mecanismo REINICIA+ FAIIP DANA, la fórmula de financiación aplicable es el préstamo ordinario y se tratará de una financiación a tipo de interés cero (Financiación con Componente de Ayuda de Estado) con determinadas condiciones y requisitos distintos al resto de operaciones del FAIIP.

### **A. MARCO LEGAL**

El Fondo de Apoyo a la Inversión Industrial Productiva (FAIIP) F.C.P.J. se crea por la Disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, con la finalidad de prestar apoyo financiero para promover inversiones de carácter industrial que contribuyan a favorecer el desarrollo industrial, reforzar la competitividad industrial y mantener las capacidades industriales del territorio.

El Fondo tiene la naturaleza jurídica propia de los fondos carentes de personalidad jurídica, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 84, 137, 138 y 139 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al que se imputarán las operaciones de apoyo financiero a la inversión industrial.

El Fondo estará adscrito al Ministerio de Industria y Turismo a través de la Secretaría de Estado de Industria y le será de aplicación el régimen presupuestario, económico financiero y contable, y de control previsto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, para los fondos carentes de personalidad jurídica.

El Fondo será gestionado por la Sociedad Estatal de Promoción Industrial y Desarrollo Empresarial E.P.E. (SEPIDES).

El Mecanismo REINICIA+ FAIIP DANA se crea por el Real Decreto ley 8/2024, de 28 de noviembre por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

Mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 21 de enero de 2025 (en adelante “ACM”), se desarrollan las condiciones del Mecanismo REINICIA+ FAIIP DANA, incluyendo beneficiarios, duración, límites y características de la financiación así como obligaciones de los beneficiarios.

### **B. DEFINICIONES**

Serán aplicables al presente manual las siguientes definiciones:

- **Beneficiario**, se refiere a cualquier sociedad, que desarrolle una actividad industrial productiva financiada por el Mecanismo REINICIA+ FAIIP DANA.
- **Gran Empresa**, la que no sea considerada PYME conforme al anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión Europea o normativa que lo sustituya.
- **Comunicación**, se refiere a todas las comunicaciones vinculantes, que se realizarán a través del Portal Web del Fondo.
- **Contrato**: documento formalizado entre el Beneficiario y/o sus posibles garantes con la Sociedad Gestora en representación del Fondo donde se recogen todas y cada una de las condiciones pactadas en relación a la Financiación.
- **Convenio**, convenio suscrito entre el Ministerio de Industria y Turismo y la Sociedad Estatal de Promoción Industrial y Desarrollo Empresarial E.P.E. que desarrolla lo dispuesto en la Ley de Creación.
- **Empresas con Histórico**, se define, como aquella empresa que simultáneamente cumple:
  - ✓ que los gastos (en valor absoluto) calculados como suma de aprovisionamientos, personal y otros gastos de explotación no son inferiores a 160.000 euros en ninguna de las 2 últimas anualidades

anteriores al momento en que se realice el análisis pormenorizado de la solicitud de financiación al que se refiere el apartado III.C.1.

- ✓ que la cifra neta de negocios de la anualidad anterior al momento en que se realice el análisis pormenorizado de la solicitud de financiación, al que se refiere el apartado III.C.1, no es inferior a 160.000 euros.

En caso contrario, será tratada como **Empresa sin Histórico**.

- **Expediente de Solicitud**, estará compuesto por el conjunto de la información y documentación aportada por el Solicitante hasta, en su caso, la formalización de la financiación.
- **Expediente de Financiación**, generado cuando se formaliza la financiación, estará compuesto por el contenido del Expediente de Solicitud, así como por el conjunto de la información y documentación aportada a posteriori por el Beneficiario.
- **Fecha de Solicitud**, fecha en la que se genera el Expediente de Solicitud de financiación.
- **Financiación**, se refiere a la única fórmula de financiación aplicable para el Mecanismo REINICIA+ FAIIP DANA que es el préstamo ordinario.
- **Financiación con Componente de Ayuda de Estado**, se refiere a los préstamos ordinarios con un tipo de interés del 0% y por tanto con componente de ayuda que podrán concederse exclusivamente dentro del Mecanismo REINICIA+ DANA FAIIP de acuerdo con lo previsto en el RDL 8/2024.
- **Financiación Viva**, se refiere a las Financiaciones formalizadas y desembolsadas, total o parcialmente, no reembolsadas totalmente.
- **Fondo**, se refiere al Fondo de Apoyo a la Inversión Industrial Productiva (FAIIP), F.C.P.J.
- **Informe a la Comisión**, es el informe emitido por SEPIDES que cierra el proceso de estudio, y que es confidencial y de tratamiento interno por SEPIDES y el Ministerio de Industria y Turismo.
- **Informe de Conclusiones de SEPIDES**, es el informe emitido por SEPIDES que cierra el proceso de comprobación de la inversión.
- **Informe de Revisión del Auditor Externo**, es el informe emitido por el auditor con las conclusiones de su trabajo de revisión de la documentación y visita a las instalaciones.
- La **Comisión**, se refiere a la Comisión de Evaluación, Seguimiento y Control del Fondo.
- **Ley de Creación**, se refiere a la Disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.
- **Mediana Empresa**, la definida en el anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión Europea o normativa que lo sustituya.
- **Memoria Justificativa**, es un documento que elabora el Beneficiario que versa sobre la ejecución del proyecto y del cumplimiento de los objetivos previstos.
- **Misma Actividad**: una actividad que entra en la misma categoría (código numérico de cuatro dígitos) de la nomenclatura estadística de actividades económicas CNAE 2025.
- **Pequeña Empresa**, la definida en el anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión Europea o normativa que lo sustituya.
- **Plazo de Ejecución**, plazo establecido en el Contrato para el desarrollo de las inversiones y gastos del Presupuesto Financiable.
- **Presentación de la Solicitud**, una solicitud se entenderá presentada desde la Fecha en que se genera el Expediente de Solicitud (Fecha de Solicitud).
- **Presupuesto Financiable**, el importe resultante de acumular el importe de los conceptos de activos y gasto financiables, ajustado en base a las reglas que se definen en el apartado II.2.2.1 que para las operaciones del Mecanismo REINICIA+ FAIIP DANA es conforme a lo previsto en el apartado 7 del Acuerdo de Consejo de Ministros que regula los "Conceptos de inversión" financiables y las reglas aplicables a los mismos.

- **Presupuesto Financiable Presentado:** conceptos del Presupuesto Financiable que a juicio del Beneficiario se han ejecutado de conformidad con el Contrato.
- **Presupuesto Financiable Validado:** conceptos del Presupuesto Financiable que a juicio del Auditor se han ejecutado de conformidad con el Contrato.
- **PYME**, la definida en el anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión Europea o normativa que lo sustituya.
- **Portal Web del Fondo**, portal a través del cual se puede acceder a toda la información relativa al Mecanismo REINICIA+ FAIIP DANA y se realiza la gestión de las solicitudes y de las operaciones de inversión.
- **Rating de Empresa**, calificación final del Solicitante, resultante del proceso de análisis realizado por SEPIDES conforme al apartado III.C del presente manual, de aplicación en el Mecanismo para la determinación de la Subvención Bruta Equivalente.
- **Reglamento General de Exención por Categorías (RGEC)**, Reglamento (UE) n °651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- **Riesgo Vivo**, importe adeudado por los beneficiarios del Fondo.
- **Riesgo Vivo Ajustado**, se define como el importe adeudado por los Beneficiarios por cualquier concepto al Fondo, menos el importe cubierto por garantías ejecutables a primer requerimiento.
- **Sector del acero:** a efectos de la elegibilidad del RGEC que aplica al Mecanismo REINICIA+ FAIIP DANA se refiere a la producción de uno o varios de los siguientes productos:
  - (a) fundición y ferroaleaciones: fundición para la fabricación de acero, fundición para refundir y otras fundiciones en bruto, fundición especular y ferromanganeso carburado, con exclusión de otras ferroaleaciones;
  - (b) productos brutos y productos semiacabados de hierro, acero común o acero especial: acero líquido colado o sin colar en lingotes, incluidos lingotes destinados a la forja de productos semiacabados: desbastes cuadrados o rectangulares, palanquilla y desbastes planos, llantón; desbastes en rollo anchos laminados en caliente, excepto los productos de acero líquido para colado de pequeñas y medianas fundiciones;
  - (c) productos acabados en caliente de hierro, acero común o acero especial: carriles, traviesas, placas de asiento, bridas, viguetas, perfiles pesados y barras de 80 mm o más, tablestacas, barras y perfiles de menos de 80 mm y planos de menos de 150 mm, alambión, cuadrados y redondos para tubos, flejes y bandas laminadas en caliente (incluidas las bandas para tubos), chapas laminadas en caliente (revestidas o sin revestir), chapas y hojas de 3 mm de espesor como mínimo, planos anchos de 150 mm como mínimo, excepto alambre y productos del alambre, barras de acero y fundiciones de hierro;
  - (d) productos acabados laminados en frío: hojalata, chapa emplomada, palastro, chapas galvanizadas, otras chapas revestidas, chapas laminadas en frío, chapas magnéticas y bandas destinadas a la fabricación de hojalata, chapas laminadas en frío en rollos y en hojas;
  - (e) tubos: todos los tubos sin soldadura, tubos de acero soldados de diámetro superior a 406,4 mm.
- **SEPIDES y Sociedad Gestora**, se refieren a SOCIEDAD ESTATAL DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL, E.P.E.
- **Solicitante**, se refiere a cualquier sociedad que presente una solicitud de financiación.
- **Subvención Bruta Equivalente (SBE)**, se corresponde según el RGEC al importe de la ayuda si se ha proporcionado en forma de subvención al beneficiario, antes de cualquier deducción fiscal o de otras cargas. En las operaciones del Mecanismo REINICIA+ FAIIP DANA corresponde al importe del ahorro de costes de intereses que supone para el Beneficiario la Financiación con Componente de Ayuda de Estado respecto a la financiación a tipo fijo en condiciones de mercado, que es constitutiva de ayuda de estado. En su determinación se estará a la calificación de cada Solicitante (Rating de Empresa) y se calculará

actualizando el ahorro al momento de aprobación de la financiación. Esta ayuda será declarada como tal a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

- **Zonas Afectadas por la DANA**, se refieren al ámbito geográfico de los proyectos financiados por el Mecanismo REINICIA+ FAIP DANA, que es aplicación a los municipios incluidos en el Anexo del Real Decreto-Ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

## **II. CARACTERÍSTICAS DEL MECANISMO Y POLÍTICA DE INVERSIÓN**

A continuación, se describen las características del Mecanismo REINICIA+ FAIIP DANA (recursos, compatibilidad con otras fuentes de financiación, etc.) y su política de inversión (beneficiarios, proyectos financiados, productos financieros y condiciones, etc.). Las mismas podrán ser revisadas por la Comisión.

### **1. Importe de financiación disponible**

El Mecanismo REINICIA+ FAIIP DANA tiene asignados 650 millones de la dotación actual del FAIIP. SEPIDES dará publicidad en el Portal Web del Fondo a la dotación total del Mecanismo, así como al importe ya comprometido en contratos de Financiación.

### **2. Beneficiarios y proyectos financiados**

#### **2.1. Beneficiarios:**

##### **I. Forma jurídica**

El Mecanismo REINICIA+ FAIIP DANA tiene como objetivo financiar empresas, en concreto a sociedades mercantiles y sociedades cooperativas ya existentes con domicilio social y establecimiento en España, que desarrollen una actividad industrial productiva, con independencia de su tamaño, y que no formen parte del sector público. A estos efectos se considerará sector público, las entidades enumeradas en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como aquellas sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, del sector público sea superior al 50 por 100, o en los casos en que sin superar ese porcentaje, se encuentre respecto de las referidas entidades en el supuesto previsto en el artículo 42 del Real Decreto de 22 de agosto de 1885, por el que se publica el Código de Comercio.

##### **II. Sectores de actividad y experiencia previa**

Se entenderá, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.1 del ACM y lo previsto en los artículos aplicables del RGEC, que el Solicitante desarrolla una actividad industrial elegible si:

- a) Si el proyecto para el que solicita financiación es de producción a escala industrial y se encuadra en alguna de las actividades de producción previstas en la sección C - Divisiones 10 a 32 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2025), aprobada por el Real Decreto 10/2025, de 14 de enero, a excepción hecha de los sectores del acero, el carbón y el lignito. El Sector del Acero queda definido en el apartado I.B de este manual.
- b) Si se trata de una Empresas con Histórico, o una Empresas sin Histórico que pertenezca a un Grupo Económico integrado por alguna Empresa con Histórico, y la actividad para la que solicita financiación se ha desarrollado por parte del Solicitante al menos durante un periodo de tres años contados hasta la fecha 28 de octubre de 2024. Si la empresa solicitante fuese resultado de la escisión de otra empresa, se computará también el tiempo de desarrollo de dichas actividades dentro de la empresa matriz, siempre que la empresa solicitante continúe con el desarrollo de dichas actividades.

Se considera producción a escala industrial a procesos de fabricación o elaboración de bienes en grandes cantidades utilizando maquinaria, tecnología y métodos sistematizados. Los bienes a producir se deben encontrar en fase TRL 9 (Tecnología completamente desarrollada, probada y utilizada en condiciones reales) o como mínimo TRL 8 (Tecnología aprobada y validada, lista para producción en serie o comercialización) en la clasificación de productos según su situación TRL (Technology Readiness Level, o Nivel de Madurez Tecnológica), utilizada para evaluar y describir el grado de desarrollo de un producto o tecnología.

##### **III. Condiciones excluyentes de la condición de Beneficiario**

No podrán obtener la condición de Beneficiario del Mecanismo REINICIA+ FAIIP DANA las empresas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias previstas en el apartado 4.2. del ACM:

- a) No estén al corriente de pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos anteriormente concedidos con cargo a los Presupuestos Generales del Estado,

- b) Se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda al beneficiario ilegal e incompatible con el mercado interior.
- c) Se encuentren en crisis a tenor de lo dispuesto en los artículos 1.4.c) y 2.18 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Empresa en crisis es una empresa en la que concurra al menos una de las siguientes circunstancias:

- a) si se trata de una sociedad de responsabilidad limitada (distinta de una PYME con menos de tres años de antigüedad o, a efectos de los criterios para poder optar a las ayudas a la financiación de riesgo, una PYME en el plazo de siete años desde su primera venta comercial, que cumpla las condiciones para recibir inversiones de financiación de riesgo tras las comprobaciones de diligencia debida por parte del intermediario financiero seleccionado), cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas; es lo que sucede cuando la deducción de las pérdidas acumuladas de las reservas (y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad) conduce a un resultado negativo superior a la mitad del capital social suscrito; a efectos de la presente disposición, «sociedad de responsabilidad limitada» se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo I de la Directiva 2013/34/UE y «capital social» incluye, cuando proceda, toda prima de emisión;
- b) si se trata de una sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad (distinta de una PYME con menos de tres años de antigüedad o, a efectos de los criterios para poder optar a las ayudas a la financiación de riesgo, una PYME en el plazo de siete años desde su primera venta comercial, que cumpla las condiciones para recibir inversiones de financiación de riesgo tras las comprobaciones de diligencia debida por parte del intermediario financiero seleccionado), cuando haya desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad; a efectos de la presente disposición, «sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad» se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo II de la Directiva 2013/34/UE;
- c) cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios establecidos en su Derecho nacional para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia a petición de sus acreedores;
- d) cuando la empresa haya recibido ayuda de salvamento y todavía no haya reembolsado el préstamo o puesto fin a la garantía, o haya recibido ayuda de reestructuración y esté todavía sujeta a un plan de reestructuración;
- e) si se trata de una empresa distinta de una PYME, cuando durante los dos ejercicios anteriores:
  - 1) la ratio deuda/capital de la empresa haya sido superior a 7,5 y
  - 2) la ratio de cobertura de intereses de la empresa, calculada sobre la base del EBITDA, se haya situado por debajo de 1,0.
- d) Hayan sido sancionadas mediante Resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- e) Hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un Convenio, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme al Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- f) No puedan confirmar que no se ha trasladado al establecimiento en el que tendrá lugar la inversión para la que se solicita la financiación en los dos años anteriores a la solicitud y no se comprometa a no hacerlo durante un período de dos años desde que se haya completado la inversión para la que se solicita la financiación.

Todas las anteriores circunstancias deberán cumplirse además de por los beneficiarios por las empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan por transformación, fusión o sucesión.

## 2.2. Proyectos financiables

El Mecanismo REINICIA+ FAIIP DANA tiene como objetivo financiar empresas, que desarrollen o vayan a desarrollar proyectos industriales.

Los proyectos se analizarán, no de modo aislado, sino en el marco de la empresa que los desarrolla, valorándose la evolución esperable de la empresa en su conjunto. Por ello, si un Solicitante prevé realizar actuaciones relativas a varias tipologías de proyecto y/o ubicaciones y pretende solicitar financiación del Mecanismo para el conjunto de las mismas, habrá de hacerlo en una única solicitud de financiación.

### 2.2.1. Objeto

Podrán financiarse con cargo al Mecanismo REINICIA+ FAIIP DANA los proyectos de las siguientes tipologías:

- a) Creación de establecimientos industriales: actuaciones orientadas al inicio de una nueva actividad productiva.
- b) Actuaciones en establecimientos existentes los proyectos orientados a:
  - i) la ampliación de la capacidad,
  - ii) la diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en él,
  - iii) una transformación fundamental del proceso global de producción del producto o productos en el establecimiento y
  - iv) la adquisición de activos pertenecientes a un establecimiento que ha cerrado o que hubiera cerrado si no hubiera sido adquirido.

Quedan fuera de estas definiciones las meras sustituciones de componentes o elementos auxiliares de producción, así como las reparaciones y acciones de mantenimiento.

Igualmente, queda fuera del objeto del Mecanismo REINICIA+ FAIIP DANA la adquisición de empresas.

Los proyectos de cualquiera de las anteriores tipologías deberán ser viables técnicamente según el estado o situación actual de la tecnología a escala industrial.

En el Mecanismo REINICIA+ FAIIP DANA en los proyectos financiables elegibles se distinguirá entre las siguientes tres líneas de actuación:

- i. Línea para PYME: las tipologías de proyecto a) y b) previstas en este apartado.
- ii. Línea para Grandes Empresas que vayan a crear un nuevo establecimiento que cree una nueva actividad económica en las Zonas Afectadas por la DANA: la tipología de proyecto a) pero siempre que no existiera ningún establecimiento operativo dedicado a esa Misma Actividad, de acuerdo con la definición del RGEC, en las zonas afectadas perteneciente a al Solicitante o a otra empresa.
- iii. Línea para Grandes Empresas presentes en zonas afectadas con daños causados por la DANA: las tipologías de proyecto a) y b) previstas en este apartado.

A continuación, se definen por partidas contables los conceptos de inversión y gasto financiables y no financiables dentro de cada proyecto:

| <b>Conceptos financiables</b>  | <b>Conceptos no financiables</b>  |
|--|---|
| <p><b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FIJOS</b></p> <p><b>Activos fijos de carácter material</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Obra Civil: Inversiones en urbanización y canalización de servicios de la instalación industrial.</li> <li>• Edificación e Instalaciones: Inversiones para la adquisición, construcción, ampliación o adecuación de edificaciones industriales, así como de sus instalaciones.</li> <li>• Aparatos y equipos de producción: Adquisición de activos directamente vinculados a la producción o al proceso productivo.</li> </ul> <p><b>Activos fijos de carácter intangible</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Software específico vinculado al proceso productivo.</li> <li>• Patentes, licencias, marcas y similares directamente vinculadas al proceso productivo y a los aparatos y equipos de producción imputados como conceptos financiables de la solicitud.</li> <li>• Investigación y desarrollo, solo en la medida en que estén directamente vinculados con el proceso productivo y a los aparatos y equipos de producción imputados como conceptos financiables de la solicitud.</li> </ul> <p><b>GASTOS ACTIVADOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingeniería y otras colaboraciones externas necesarias para el diseño y/o rediseño de procesos, directamente vinculados con los aparatos y equipos que se consignen en dicha partida.</li> <li>• Gastos relativos al arrendamiento de aparatos y equipos de producción.</li> </ul> | <p><b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FIJOS</b></p> <p><b>Activos fijos de carácter material</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Terrenos.</li> <li>• Equipos no vinculados directamente al proceso productivo, elementos de transporte exterior, mobiliario, utillaje (salvo que puedan considerarse críticos en el proceso productivo), otros.</li> </ul> <p><b>Activos fijos de carácter intangible</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Otro software.</li> <li>• Investigación y desarrollo de producto.</li> <li>• Fondo de comercio, concesiones, otros.</li> </ul> <p><b>GASTOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingeniería civil del proyecto.</li> <li>• Gastos de personal propio.</li> <li>• Necesidades de recursos producidas por los gastos necesarios hasta rentabilizar el proyecto u otras.</li> <li>• Gastos de consultoría asociada a la gestión y tramitación de la financiación solicitada.</li> <li>• Gastos de Calificación Crediticia vinculada a la solicitud de financiación.</li> <li>• Gastos de auditoría de cuentas en el caso de empresas sin obligación de auditoría (durante la vida de la Financiación).</li> <li>• Gastos de auditoría asociados a la justificación de la inversión en el marco del proyecto financiado.</li> <li>• Gastos financieros derivados del pago aplazado de inversiones, gastos de despliegue de infraestructuras para prestación de servicios, gastos de promoción y difusión del proyecto.</li> <li>• Impuestos, tasas y coste de licencias de cualquier tipo.</li> </ul> |

Serán considerados financiables con cargo al Mecanismo los conceptos de inversión y gasto que de manera indubitada respondan al objeto del proyecto presentado y sean estrictamente necesarios para su desarrollo y estén debidamente detallados en la solicitud.

Los activos financiados se utilizarán exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la financiación, serán amortizables y estarán incluidos en los activos de la empresa beneficiaria durante al menos 3 años en el caso de PYME y 5 años en el caso de Grandes Empresas. Así mismo, el establecimiento beneficiario de la financiación no podrá trasladarse en un período de dos años desde que se haya completado la inversión para la que se solicita la financiación. Estos aspectos están previstos en el apartado 4.1 del ACM.

La Sociedad Gestora comprobará la razonabilidad de las inversiones y gastos planteados en el marco del proyecto, y en base a dicho análisis, propondrá, en su caso, los cambios necesarios tanto en los conceptos del Presupuesto Financiable solicitado como su distribución entre partidas

contables, teniendo esto impacto en los límites porcentuales relativos a las inversiones en Activos Materiales y en Aparatos y equipos de producción y Software específico vinculado a producción.

Son reglas aplicables a los conceptos de inversión y gasto financiable y a la determinación del Presupuesto Financiable, las siguientes previstas en el apartado 7 del ACM:

- a) En ningún caso, el coste de adquisición de los activos y gastos financiados podrá ser superior al valor de mercado. La Sociedad Gestora podrá solicitar al Beneficiario que demuestre este extremo mediante soporte documental (presupuestos, tasaciones, etc.).
- b) El equipamiento físico asociado al presupuesto financiable deberá ir provisto del correspondiente marcado CE o declaración de conformidad y número de serie.
- c) La inversión en adquisición de activos fijos de segunda mano no será financiable, salvo en el caso de adquisición de activos pertenecientes a un establecimiento que ha cerrado o que habría cerrado si no hubiera sido adquirido. En este caso, solo se tendrán en cuenta la inversión en la adquisición de los activos a terceros no relacionados con el comprador; no obstante, cuando un miembro de la familia del propietario inicial, o uno o varios empleados, se hagan cargo de una pequeña empresa, no se aplicará la condición de que los activos deben ser adquiridos a terceros no relacionados con el comprador. La mera adquisición de las acciones de una empresa no se considera inversión.
- d) Para las inversiones de activos fijos de carácter intangible, han de ser de uso exclusivo para el establecimiento del proyecto y no se podrán fraccionar las tareas que realice un mismo proveedor.
- e) Los gastos relativos al arrendamiento de aparatos y equipos de producción solo podrán tenerse en cuenta si el arrendamiento es de tipo financiero e incluye la obligación de que se adquiera el activo al término del contrato de dicho arrendamiento y dentro del plazo de ejecución.
- f) Serán elegibles gastos que sean activados en el plazo de ejecución bien como parte de alguno de los conceptos de activos fijos materiales del cuadro, con exclusión de gastos de Ingeniería civil del proyecto; bien como parte de alguno de los conceptos de activos fijos intangibles del cuadro.
- g) En ningún caso se consideran financiados los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (caso del IVA).
- h) Cuando el importe de cada activo supere los 40.000 euros en contratos de obras, o 15.000 euros en contratos de suministros o servicios, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación del proyecto, o, en su caso, en la solicitud, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- i) En el caso de la línea para grandes empresas presentes en zonas afectadas con daños, que realicen proyectos de transformación fundamental en el proceso de producción la inversión total deberá superar la amortización de los activos relativos a la actividad que se va a modernizar en los tres ejercicios fiscales anteriores.
- j) En el caso de inversiones que supongan una diversificación de un establecimiento existente, la inversión total deberá superar como mínimo el 200 % del valor contable de los activos reutilizados registrados en el ejercicio fiscal anterior al inicio de los trabajos.

El Presupuesto Financiable será el importe resultante de aplicar: i) acumular el importe de los conceptos de inversión y gasto financiados, con el límite de que las inversiones en Aparatos y equipos de producción y Software específico vinculado a producción sean al menos el 50% del Presupuesto Financiable; y ii) acumular el importe de los conceptos de inversión y gasto

financiables, con el límite de que las inversiones en activos fijos de carácter material sean al menos el 50% del Presupuesto Financiable.

### 2.2.2. **Ámbito geográfico.**

Los proyectos tendrán que desarrollarse en los municipios incluidos en el Anexo del Real Decreto-Ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, aunque las empresas beneficiarias pudieran no tener implantación en las Zonas Afectadas por la DANA con anterioridad.

### 2.2.3. **Ámbito temporal.**

De cara a dar cumplimiento al efecto incentivador que se requiere a las ayudas contempladas en el Reglamento General de Exención por categorías:

- i. En la Línea para PYME: sólo podrán financiarse proyectos iniciados a partir de la Fecha de Solicitud.
- ii. Línea para Grandes Empresas que vayan a crear un nuevo establecimiento que cree una nueva actividad económica en las Zonas Afectadas por la DANA: sólo podrán financiarse proyectos iniciados a partir de la Fecha de Solicitud.
- iii. Línea para Grandes Empresas presentes en zonas afectadas con daños causados por la DANA: sólo podrán financiarse proyectos iniciados a partir del 30/11/2024 incluido (fecha de entrada en vigor del Real Decreto ley 8/2024, de 28 de noviembre).

Se entenderá por inicio del proyecto, como se define en el artículo 2.23 del Reglamento nº 651/2014 de la Comisión de 17 de Junio de 2014, o bien el inicio de los trabajos de construcción en la inversión, o bien el primer compromiso en firme para el pedido de equipos u otro compromiso que haga la inversión irreversible, si esta fecha es anterior; la compra de terrenos y los trabajos preparatorios como la obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad no se consideran el inicio de los trabajos; en el caso de los traspasos, “inicio de los trabajos” es el momento en que se adquieren los activos vinculados directamente al establecimiento adquirido.

Serán financiables los conceptos del presupuesto del proyecto que se hayan ejecutados desde la fecha indicada según la línea en la que se encuadre el proyecto hasta 2 años después de la fecha de formalización de la Financiación. Para proyectos de creación de nuevos establecimientos industriales el plazo de ejecución podrá ampliarse en un año adicional.

Los conceptos tendrán que haberse abonado en el plazo de hasta 2 meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto que se recoja en el contrato de la Financiación.

## **3. Características de las financiaciones y límites**

### **3.1. Financiación finalista**

La financiación del Mecanismo es de carácter finalista, debiendo destinarse y estando condicionada al efectivo desarrollo del proyecto presentado. En el marco del mismo, el Mecanismo financiará inversiones dentro de los conceptos detallados en el apartado II.2.2.1. anterior de este manual.

En ningún caso la actividad industrial financiada podrá ser objeto de subcontratación.

Como se indica en el apartado II.2.2.1. anterior, los activos financiados se utilizarán exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la financiación, serán amortizables y estarán incluidos en los activos de la empresa beneficiaria durante al menos 3 años en el caso de PYME y 5 años en el caso de Grandes Empresas. Así mismo, el establecimiento beneficiario de la financiación no podrá trasladarse en un período de dos años desde que se haya completado la inversión para la que se solicita la financiación. Estos aspectos están previstos en el apartado 4.1 del ACM.

### **3.2. Importe de la financiación y límites**

El importe mínimo de la Financiación concedida será de al menos 200 mil euros, por lo que el Presupuesto Financiable deberá ser de al menos 250 mil euros.

El importe máximo por Financiación respetará los siguientes límites:

- a) El importe solicitado.
- b) El importe que permita cumplir el ámbito temporal de los proyectos financiados establecido en el apartado II.2.2.3. del presente manual.
- c) El importe máximo por operación será de 40 millones de euros.
- d) Que el Riesgo Vivo Ajustado con el Fondo FAIIP, incluido el de la financiación solicitada al Mecanismo, sea como máximo de 5 veces los fondos propios acreditables del Solicitante. Para Empresas sin Histórico en que la Financiación no esté garantizada por una sociedad de su grupo que sea una Empresa con Histórico el máximo será de 2,5 veces.
- e) En el caso de empresas que forman parte de un grupo con obligación de consolidar o que consolide motu proprio, que el Riesgo Vivo Ajustado con el Fondo FAIIP, incluida el de la financiación solicitada al Mecanismo, que acumule el grupo sea como máximo 5 veces los fondos propios acreditables del grupo consolidado. En cuanto a la obligación de consolidar se estará a lo dispuesto en Real Decreto 1159/2010.
- f) Que el Riesgo Vivo Ajustado con el Fondo FAIIP por empresa o grupo con obligación de consolidar, o que consolide motu proprio, sea como máximo el 10% del importe acumulado de las dotaciones presupuestarias del Fondo FAIIP.
- g) Por Líneas:
  - i. Línea para PYME: el importe del préstamo podrá alcanzar hasta el 75% del Presupuesto Financiable, siempre que la Subvención Bruta Equivalente (SBE) no supere i) en valor absoluto, los 12,38 millones de euros y ii) en la intensidad de la ayuda, medida como cociente entre el SBE y el Presupuesto Financiable, el 35% en pequeñas empresas y el 25% en medianas empresas.
  - ii. Línea para grandes empresas que vayan a crear un nuevo establecimiento que cree una nueva actividad económica en las Zonas Afectadas por la DANA: el importe del préstamo podrá alcanzar hasta el 75% del Presupuesto Financiable siempre que la Subvención Bruta Equivalente (SBE) no supere i) en valor absoluto, los 12,38 millones de euros y ii) en la intensidad de la ayuda, medida como cociente entre el SBE y el Presupuesto Financiable, el 15%.
  - iii. Línea para grandes empresas presentes en zonas afectadas con daños: el importe del préstamo podrá alcanzar el menor de: i) el 100% del Presupuesto Financiable; ii) el importe de los costes derivados de los perjuicios sufridos como consecuencia directa del desastre natural, minorado en el importe que se le hubiera concedido por otras ayudas públicas previstas para cubrir los mismos. Los costes habrá de ser evaluados por una empresa de seguros o por un experto independiente reconocido por la autoridad nacional competente. Estos perjuicios podrán incluir los daños materiales en activos tales como edificios, equipos, maquinaria o existencias, y el lucro cesante debido a la suspensión total o parcial de la actividad durante un período no superior a seis meses a partir de la fecha del suceso. El cálculo de los daños materiales se basará en el coste de reparación o el valor económico de los activos afectados antes del desastre. El lucro cesante se calculará sobre la base de datos financieros de la empresa afectada (beneficios antes de impuestos e intereses, amortización y costes salariales relacionados únicamente con el establecimiento afectado por el desastre natural), comparando los datos financieros correspondientes a los seis meses posteriores al desastre con la media de tres ejercicios elegidos de entre los cinco ejercicios anteriores a la fecha en que se produjo el suceso (excluyendo los dos años con el mejor y el peor resultado financiero), calculados en relación con el mismo período de seis meses del año.
- h) En las Líneas i y ii) el importe que permita cumplir que la financiación pública concedida por cualquier Administración y/o ente público, no exceda del 75 por ciento en cada uno de los conceptos incluidos en el Presupuesto Financiable.

Sin perjuicio de lo anterior, una empresa beneficiaria de Financiación con Componente de Ayuda de Estado del Mecanismo REINICIA+ FAIIP DANA podrá ser adicionalmente beneficiaria de un préstamo del Fondo FAIIP a precios de mercado para financiar el mismo Presupuesto Financiable, siempre que

conjuntamente con la financiación del Mecanismo no se superen los límites previstos en los puntos a) a h) anteriores.

### **3.3. Compatibilidad con otra financiación**

La percepción de apoyo financiero para la realización de actuaciones en el marco del proyecto presentado al Mecanismo será compatible con la de cualquier otra financiación.

La financiación del Mecanismo REINICIA+ FAIP DANA podrá acumularse con cualquier otra ayuda pública, a excepción de las ayudas que se concedan al amparo del Mecanismo REINICIA+ FEPYME DANA creado en el artículo 23 del Real Decreto ley 8/2024, de 28 de noviembre, siempre que se refiera a conceptos financiables identificables diferentes, así como con cualquier otra ayuda pública, correspondiente —parcial o totalmente— a los mismos conceptos financiables, si tal acumulación no supera la intensidad de ayuda máxima o el importe de ayuda más elevado aplicables a dicha ayuda en virtud del RGEN.

En las Líneas i y ii), en el caso de financiación pública otorgada sobre los mismos conceptos financiables, ya sea en forma de subvención, préstamo y/o garantía, la misma habrá de respetar el límite del 75 por ciento establecido en el apartado 3.2. h) inmediatamente anterior.

En la Solicitud deberá indicarse expresamente por parte del Beneficiario si ha recibido otras ayudas públicas que pudieran ser concurrentes con la del Mecanismo al objeto de poder verificar la compatibilidad, así como el importe de la Financiación con Componente de Ayuda de Estado que puede otorgarse con cargo al mismo. Esta información deberá ser actualizada con posterioridad a la solicitud si se produjera algún cambio.

### **3.4. Coste de la financiación**

Tipo de interés del 0%.

### **3.5. Plazo de la financiación y calendario de amortización**

Las Financiaciones tendrán una duración máxima de 10 años, incluyendo, en su caso, el plazo de carencia.

El plazo de cada Financiación respetará, en principio, la propuesta del solicitante. No obstante, la Sociedad Gestora podrá establecer con el Beneficiario otro plazo que haga viable la financiación respecto del proyecto presentado.

El calendario de amortización del principal de los préstamos será trimestral y determinado por el sistema francés.

### **3.6. Carencia de los préstamos.**

Los préstamos podrán tener una carencia en la amortización de principal máxima de 3 años.

El periodo de carencia vendrá determinado por el que exprese la empresa en el Expediente de Solicitud de financiación. La Sociedad Gestora podrá negociar con el Beneficiario este plazo para hacer viable la financiación respecto del proyecto presentado.

### **3.7. Garantías**

Las operaciones acogidas al Mecanismo REINICIA+ FAIP DANA se concederán con carácter general sin la presentación de garantías. No obstante, en determinadas situaciones podrán solicitarse garantías para viabilizar las financiaciones.

### **3.8. Desembolso**

La Sociedad Gestora, en todos los casos en los que sea recomendable con atención al volumen de la financiación y a su grado de desarrollo, hará el desembolso de la financiación por tramos, condicionando el libramiento de los recursos al cumplimiento de hitos del proyecto. Estos hitos estarán identificados de forma expresa en el contrato de la financiación. La empresa beneficiaria deberá acreditar documentalmente la realización de las actividades previstas en cada uno de los hitos del proyecto. La Sociedad Gestora certificará de conformidad la realización de cada uno de los hitos técnicos y/o económicos con carácter previo al libramiento de cada desembolso. En caso contrario, la Sociedad Gestora podrá aplazar el libramiento de los siguientes tramos de la financiación hasta el

cumplimiento de los hitos, reducir el importe de la financiación, o determinar el vencimiento anticipado parcial y hasta la resolución del contrato de financiación por incumplimiento del beneficiario.

### 3.9. Obligaciones de los Beneficiarios

Con carácter general son obligaciones del beneficiario, como se prevé en el apartado 5 del ACM:

- Realizar las actuaciones previstas en el marco del proyecto financiado.
- Acreditar, en los plazos estipulados, la realización de las actuaciones, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión.
- Colaborar con las actuaciones de comprobación y control, aportando en cualquier momento que se solicite, cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a SEPIDES la obtención de cualquier otra financiación pública concurrente parcial o totalmente con los conceptos financiables del proyecto.
- Acreditar en cualquier momento que se solicite, el cumplimiento de obligaciones de presentación de cuentas ante el Registro Mercantil.
- Acreditar en cualquier momento posterior que se solicite, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.
- Acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en un plazo de hasta 18 meses desde la concesión de la financiación.
- Cumplir con los compromisos que se incluyan en el contrato de préstamo.

### 3.10. Otras condiciones

- Comisión de apertura: 0,5% sobre el importe total formalizado, con independencia a su efectivo desembolso, pagadero a SEPIDES en la fecha de Formalización. En las operaciones del Fondo FAIIP éste coste lo asume el Beneficiario, sin embargo en el Mecanismo REINICIA+ FAIIP DANA esta comisión será pagada por el Fondo.
- Interés de demora: se aplicará un diferencial adicional al coste financiero ordinario del 4%.
- Los gastos de formalización y desembolso, que en el Fondo FAIIP son por cuenta de los Beneficiarios, en las operaciones del Mecanismo REINICIA+ FAIIP DANA serán asumidos por el Fondo.

La Sociedad Gestora valorará el establecimiento de otras obligaciones/condiciones adicionales para los beneficiarios de las operaciones, bien de aplicación para la formalización o desembolso de la financiación, bien de aplicación mientras el Beneficiario adeude cualquier cantidad al Fondo, según el caso. Pudiendo establecerse en el Contrato, entre otros:

#### k) Obligaciones de hacer:

- Obligación de auditoría del Beneficiario.
- Consecución de los recursos necesarios complementarios para el desarrollo del proyecto (aportación de recursos por los socios y/o endeudamiento).

#### l) Condiciones de no hacer:

- Permanencia de los socios promotores en la propiedad de la empresa
- Limitación a las operaciones vinculadas, incluido el reparto de beneficios.
- Limitación al gravamen de los activos financiados.

#### m) Condiciones financieras

- Mantenimiento de la capitalización
- Nivel de apalancamiento frente a capacidad de generación de recursos para atender al mismo.

La Sociedad Gestora podrá establecer otras condiciones que considere necesarias en defensa de los intereses del Fondo.



### **III. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA FINANCIACIÓN**

#### **A. TRAMITACIÓN**

##### **1. Electrónica**

Todas las fases del procedimiento de financiación se realizarán de manera electrónica. Las solicitudes y toda la documentación requerida, así como las comunicaciones relativas a los proyectos para los que se solicite financiación al Mecanismo, se realizarán a través del Portal Web del Fondo.

El Solicitante podrá acceder a dicho portal web, donde podrá consultar los documentos presentados y el estado de tramitación del expediente.

Asimismo, la Presentación de la Solicitud deberá tener la conformidad del Solicitante para recibir todas las comunicaciones de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho portal. Adicionalmente, con carácter informativo, se pondrá a disposición del interesado un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico.

Los modelos de declaraciones responsables y demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en el mencionado portal y serán de uso obligatorio según proceda.

Cuando, en aras de la simplificación administrativa del procedimiento de inversión, se permita la presentación de declaraciones responsables, dichas declaraciones deberán presentarse firmadas en forma manuscrita o electrónicamente por el declarante y remitirse a través del Portal Web del Fondo.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Sociedad Gestora, podrá contactar por otros medios con el Solicitante en aras a clarificar los términos de la Solicitud sin que tenga efectos de Comunicación.

##### **2. Representación**

Las personas físicas que realicen la firma o la presentación electrónica de documentos en representación del Solicitante o de un tercero, deberán ostentar la representación necesaria para cada actuación, que deberá quedar acreditada con la presentación del Expediente de Solicitud.

##### **3. Prelación**

Las Solicitudes de Financiación serán gestionadas por SEPIDES por orden cronológico atendiendo a la Fecha de Solicitud.

Una misma empresa no podrá cursar dos solicitudes de financiación al Mecanismo REINICIA+ FAIIP DANA en tanto en cuanto no se haya resuelto la primera que presentó.

Sin perjuicio de lo anterior, una misma empresa que solicite financiación al Mecanismo, podrá cursar al mismo tiempo hasta una solicitud complementaria al Fondo FAIIP para cofinanciar el proyecto para el que se solicita financiación al Mecanismo REINICIA+ FAIIP DANA.

#### **B. PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE SOLICITUDES**

##### **1. Presentación**

###### **1.1. Plazo de admisión**

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará o en el momento de agotamiento de los recursos disponibles para inversión o como máximo hasta el 30 de noviembre de 2028; con excepción de las solicitudes de grandes empresas presentes en zonas afectadas con daño no destinadas a un nuevo establecimiento que cree una nueva actividad económica en la zona para las que el plazo será hasta el 31 de mayo de 2028.

##### **2. Proceso de admisión**

Este proceso tiene como objetivo que se constate que se dispone de la información necesaria para el análisis de la solicitud de financiación y realizar una detección temprana en caso de no cumplirse alguna de las condiciones objetivas básicas establecidas en el apartado II de este manual.

Todas las solicitudes de financiación deben pasar por el proceso de admisión, el cual tiene tres fases:

1. Registro del Solicitante en el Portal Web del Fondo, a tal fin deberá cumplimentar información básica del mismo (Razón social, NIF, datos de contacto, etc.).

2. A continuación, el Solicitante podrá abrir una solicitud de financiación, para ello habrá de:
  - i. Cumplimentar el formulario web disponible a tal efecto, con información relativa a:
    - Identificación y descripción de la empresa y del mercado en el que desarrolla su actividad.
    - Descripción del proyecto de inversión e información de otras inversiones que pudiera tener previstas el Solicitante.
    - Financiación necesaria, tanto la solicitada al Mecanismo como otra que pudiera ser de aplicación.
    - Estados financieros históricos y previstos.
  - ii. Incorporar documentación mínima requerida (Soporte documental de representación, Cuentas Anuales, escrituras, Cirbe, etc.) y complementaria (cualquier otro documento que el Solicitante considere relevante para la mejor comprensión de su solicitud de financiación).

El Solicitante dispone de un plazo de hasta 30 días naturales, para completar la Solicitud, en caso de que transcurrido este plazo no la hubiera completado la misma quedará sin efecto. Si fuese su primera solicitud también el registro quedaría sin efecto.

3. Una vez se han cumplimentado los campos obligatorios y se ha subido la documentación mínima requerida, se ha de firmar la solicitud y de este modo se genera un Expediente de Solicitud de financiación, comunicándose este extremo al Solicitante (siendo la fecha de esta Comunicación la denominada Fecha de Solicitud).

En el caso de que la solicitud la curse un representante que no disponga de firma electrónica del Solicitante, el mismo habrá de registrarse igualmente en el Portal Web y para poder generar un expediente será necesario que la Sociedad Gestora haya validado previamente la capacidad de representación respecto al Solicitante; no obstante, se podrá cumplimentar el formulario e incorporar documentación.

La Sociedad Gestora comprobará en esta fase:

- ✓ Que la empresa se ha registrado correctamente. En su caso, que el representante también lo ha hecho y éste puede actuar como tal para la presentación de una solicitud en nombre de un Solicitante.
- ✓ Que se ha completado debidamente la solicitud de financiación (cumplimentado el formulario con suficiencia y subiendo la documentación mínima requerida).
- ✓ Que se cumplen las condiciones objetivas básicas de acceso al Mecanismo REINICIA+ FAIIP DANA: tipo de empresa, CNAE del proyecto, importe de la financiación solicitado, objeto del proyecto financiable en función de que la empresa sea PYME o Gran Empresa, etc.

En caso de identificar deficiencias en la información y documentación aportada por el Solicitante, se le comunicará dicha circunstancia, dándole un plazo de 15 días naturales para que subsane la solicitud. Si transcurrido este plazo el Solicitante no ha cursado la subsanación con suficiencia, la solicitud se dará por desistida.

En caso de detectar en el estudio que no se cumplen alguna de las condiciones objetivas básicas establecidas en el apartado II de este manual, la solicitud sería desestimada. Los motivos de la desestimación quedarán reflejados en el informe denominado Informe a la Comisión.

Superada esta fase, las solicitudes de financiación serán sometidas al proceso de análisis.

### **C. ANÁLISIS DE SOLICITUDES**

El objetivo del proceso de análisis es evaluar las solicitudes de financiación admitidas y emitir una opinión favorable, junto a las condiciones de la Financiación propuesta, o bien una opinión desfavorable, desaconsejando la financiación. Dicha opinión quedará reflejada en el informe denominado Informe a la Comisión.

El análisis se realizará valorando los siguientes aspectos: viabilidad económica, financiera, técnica y de gestión, mediante la evaluación de aspectos tanto cualitativos como cuantitativos, sintetizándose en la asignación de un nivel de riesgo (*rating*) para cada empresa, que refleje la capacidad del Solicitante para

desarrollar el proyecto, desde un punto de vista técnico y de gestión, y su capacidad para hacer frente a sus obligaciones económico financieras actuales y futuras (incluida la financiación solicitada).

Para que una solicitud de financiación obtenga una opinión favorable la empresa debe alcanzar un Rating de Empresa mínimo de B.

### 1. Metodología de análisis

Para desarrollar dicho análisis, y asignar un nivel de riesgo a cada empresa (*rating*), es necesario distinguir entre las Empresas con Histórico y las Empresas sin Histórico:

#### Evaluación de solicitudes de Empresas con Histórico.

El análisis de las solicitudes se realizará en dos fases - un análisis preliminar y un análisis pormenorizado- que se detallan a continuación:

##### - Análisis Preliminar

- a) Se empleará una herramienta automatizada de *Scoring* que estará parametrizada con indicadores/variables que se considera que han demostrado una fuerte correlación con riesgo de impago, determinados a través del estudio de una muestra de mercado.

Con base en la herramienta de Scoring, la empresa se encuadrará en una escala de *rating*. Dicha escala seguirá el siguiente esquema:

|            |  |
|------------|--|
| <b>AAA</b> | Una entidad calificada como 'AAA' demuestra una excelente capacidad para cumplir sus compromisos financieros.  |
| <b>AA</b>  | Una entidad calificada como 'AA' tiene una gran capacidad para cumplir sus compromisos financieros. Difiere de la mayor calificación sólo en un pequeño grado.   |
| <b>A</b>   | Una entidad calificada como 'A' tiene una gran capacidad para cumplir sus compromisos financieros, pero es algo más susceptible a los efectos adversos de los cambios de circunstancias y condiciones económicas que la entidad en las categorías superiores.  |
| <b>BBB</b> | Una entidad calificada como 'BBB' tiene la capacidad adecuada para cumplir sus compromisos financieros. Sin embargo, es más probable que las condiciones económicas adversas o las circunstancias cambiantes puedan debilitar la capacidad de la entidad para cumplir sus compromisos financieros.   |
| <b>BB</b>  | Una entidad calificada como 'BB' es menos vulnerable a corto plazo que otras entidades de menor calificación. Sin embargo, se enfrenta a grandes incertidumbres continuas y a la exposición a negocios adversos, condiciones financieras o económicas que podrían llevar a que la entidad no tuviera la capacidad suficiente para cumplir con sus compromisos financieros.   |
| <b>B</b>   | Una entidad calificada como 'B' es más vulnerable que las entidades calificadas como 'BB', pero la entidad actualmente tiene la capacidad de cumplir sus compromisos financieros. Los negocios adversos, financieros o las condiciones económicas probablemente perjudicarán la capacidad o la voluntad de la entidad de cumplir con sus compromisos financieros.  |
| <b>CCC</b> | Una entidad calificada como 'CCC' es actualmente vulnerable y depende de un negocio favorable, condiciones financieras y económicas para cumplir con sus compromisos financieros.  |
| <b>CC</b>  | Una entidad calificada como 'CC' es actualmente vulnerable a la falta de pago que resultaría en un emisor 'D' y depende de las condiciones comerciales, financieras y económicas favorables para cumplir con sus compromisos financieros.  |
| <b>C</b>   | Una entidad calificada como 'C' es actualmente muy vulnerable. La calificación 'C' se utiliza cuando un incumplimiento aún no ha ocurrido, pero se espera que el incumplimiento sea una certeza virtual, independientemente del tiempo anticipado para el incumplimiento.  |
| <b>D</b>   | Una entidad calificada con una 'D' ha dejado de pagar una o más de sus obligaciones financieras (calificadas o sin calificación), excluyendo los instrumentos híbridos clasificados como capital reglamentario o en falta de pago de acuerdo con los términos, cuando se cumplió. Se considera que una entidad está en mora a menos que se crea que esos pagos se harán dentro de cualquier período de gracia establecido. |

Obtenida la calificación en la citada escala (denominada en adelante Estimación Crediticia):

- ✓ Todas aquellas empresas que hayan obtenido una Estimación Crediticia comprendida entre la AAA y la CCC serán objeto de una identificación formal (medidas de diligencia de

prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo), tal y como se describe en el siguiente punto b).

- ✓ Todas aquellas empresas que obtengan una Estimación Crediticia de CC, C y D serán objeto de una opinión desfavorable a la solicitud de financiación debido al elevado riesgo de impago de sus obligaciones financieras a corto plazo.

Adicionalmente, para solicitudes de financiación iguales o superiores a 5 millones de euros se requerirá de una Calificación Crediticia de una agencia de calificación crediticia registrada por la Autoridad Europea de Mercados y Valores, que de un mayor detalle del nivel de riesgo a 12 meses. Esta calificación será por cuenta del Solicitante.

El Solicitante podrá presentar motu proprio Calificaciones Crediticias de agencias registradas por la Autoridad Europea de Mercados y Valores, en este supuesto, en lugar del resultado de la herramienta de Scoring, se emplea el resultado de la Calificación Crediticia para validar el paso a la siguiente fase.

La herramienta de Scoring que en el Fondo FAIIP se aplica con carácter general sobre los estados financieros de las Cuentas Anuales de los últimos cuatro ejercicios cerrados, en el Mecanismo REINICIA+ FAIIP DANA se podrá aplicar, a efectos de determinar si se cumple con el criterio de Estimación Crediticia mínimo exigible, sobre los cuatro ejercicios cerrados anteriores al 28 de octubre de 2024 (fecha en la que se inició la DANA). De forma excepcional, podrán aplicarse sobre unos estados financieros proforma fundamentados en hechos relevantes acaecidos con posterioridad los referidos ejercicios.

En las solicitudes de empresas que pertenecen a un Grupo Económico que consolide sus estados financieros, se empleará la herramienta de Scoring tanto para la propia empresa como para el Grupo al que pertenece.

- b) Posteriormente, la Sociedad Gestora aplicará las medidas de diligencia debida de identificación formal conforme a lo establecido en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, que tiene establecidas SEPIDES y que son las necesarias para la identificación formal, identificación del titular real, conocimiento del cliente y del propósito e índole de la relación de negocios y seguimiento continuo de la relación de negocios respecto de su cartera de clientes. Como resultado de esta comprobación cabría pasar a la siguiente fase o emitir una opinión desfavorable.

#### - **Análisis Pormenorizado**

Para todas las empresas que en el punto anterior hayan obtenido una estimación de entre AAA y CCC y hayan superado la aplicación de las medidas de diligencia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, se realizará tanto una revisión exhaustiva del cumplimiento de los criterios objetivos (establecidos en el apartado II de este manual), en caso de comprobar el incumplimiento de alguno de dichos criterios la solicitud sería desestimada, como un estudio de la viabilidad técnica y de gestión y de viabilidad económico financiera (esta última a través de una valoración de las proyecciones presentadas (estados financieros previsionales):

- **Viabilidad técnica y de gestión:** en este punto se analizarán y calificarán variables cualitativas de todos los ámbitos del proyecto:
  - ✓ Producto, mercado y competencia.
  - ✓ Estrategia comercial.
  - ✓ Experiencia de la empresa.
  - ✓ Propiedad, estructura y experiencia de gestión.
  - ✓ Viabilidad y calidad técnica del proyecto.

Para poder obtener una opinión favorable será necesario que el Solicitante obtenga una calificación mínima en este apartado.

- **Viabilidad económico financiera:** ésta se realizará a través de una revisión de las proyecciones en las que se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
  - ✓ Estructura de financiación del proyecto.
  - ✓ Credibilidad de las ventas e impacto de su no consecución.
  - ✓ Credibilidad de los costes de producción e impacto de su no consecución.
  - ✓ Credibilidad de otras hipótesis empleadas en la elaboración de la cuenta de resultados.
  - ✓ Credibilidad de hipótesis empleadas en la elaboración del balance.
  - ✓ Capacidad de generación de flujos de caja.

De modo tal que se pueda concluir sobre la credibilidad de la capacidad de repago de la financiación concedida. Para poder obtener una opinión favorable será necesario que el Solicitante pueda año a año atender con cierto margen sus obligaciones económico financieras.

En los Grupos Económicos se estará a lo establecido en apartado III.C.1.1.

#### - **Determinación del Rating de Empresa**

Para determinar la calificación final (Rating de Empresa) de las Empresas con Histórico se partirá de la calificación resultante de la herramienta de Scoring (Estimación Crediticia), o de la Calificación Crediticia si se ha solicitado/presentado motu proprio, y SEPIDES podrá proponer ajustar la misma en hasta un escalón en función de la calificación técnica y de gestión y del RCSD obtenidos en el Análisis Pormenorizado.

No obstante, el *rating* no será vinculante para emitir una opinión favorable.

Del mismo modo, en las propuestas de financiación, en la determinación del Rating de Empresa podría haberse realizado ajustes a la baja tanto al resultado de la herramienta de Scoring (Estimación Crediticia) como al de una Calificación Crediticia por identificarse riesgos en base a los que esto sea recomendable.

#### **Evaluación de solicitudes de Empresas sin Histórico.**

Para las solicitudes de Empresas sin Histórico el Análisis Preliminar consistirá en la identificación formal (medidas de diligencia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo). Como resultado de la identificación formal la solicitud podrá ser objeto de una opinión desfavorable, dicha opinión y su motivación quedarán reflejados en el informe denominado Informe a la Comisión.

Posteriormente, para las empresas que superen la revisión indicada en el párrafo precedente se realizará el Análisis Pormenorizado, tal y como se ha descrito en el punto anterior para las Empresas con Histórico.

La calificación final (Rating de Empresa) de las Empresas sin Histórico se determinará en función de este análisis a propuesta de SEPIDES, quién fundamentará la misma en el Informe a la Comisión.

Para las solicitudes de Empresas sin Histórico que formen parte de Grupos Económicos, se aplicará lo establecido en el apartado III.C.1.1 de este manual.

Tanto para Empresas con Histórico como sin Histórico, no se aplicará la metodología completa de análisis descrita, con resultado en una calificación final (Rating de Empresa), emitiéndose una opinión desfavorable, en los supuestos siguientes:

- Cuando haya inconsistencias graves en la documentación presentada y las mismas no hayan sido satisfactoriamente subsanadas, o cuando se acredite que la documentación presentada no es fiel reflejo de la realidad.
- Cuando el modelo de negocio implique incumplimiento de regulación y/o conlleve riesgos regulatorios relevantes.
- Cuando el modelo de negocio implique graves riesgos sociales o medioambientales.
- Cuando la concesión de financiación pública pueda implicar riesgo reputacional para el Fondo o la Sociedad Gestora.

- Por otros motivos que permitan deducir la existencia de riesgos para la continuidad de la empresa y la devolución de la financiación en su caso.

### **1.1. Tratamiento de las solicitudes de financiación de empresas que pertenecen a Grupos Económicos**

En el análisis de las solicitudes de empresas que pertenecen a Grupos Económicos se tendrá en cuenta la situación económico financiera del grupo, así mismo se estudiará la dependencia de negocio o financiera que pudiera existir entre el Solicitante y las empresas del grupo.

En este sentido será de aplicación:

- SEPIDES determinará y comunicará al Solicitante el perímetro sobre el que se realizará el análisis de la viabilidad económica, financiera.
- SEPIDES establecerá si se requiere de algún tipo de garantía societaria de las empresas del grupo. En este supuesto, para la determinación del Rating de Empresa se podría partir de la Estimación Crediticia de la sociedad/sociedades que garantice/en la operación; para solicitudes de financiación iguales o superiores a 5 millones de euros, se requerirá de una Calificación Crediticia de agencias registradas por la Autoridad Europea de Mercados y Valores, que a solicitud de SEPIDES podrá ser del consolidado o del perímetro que se estime conveniente.
- En el caso de que el grupo consolide en una sociedad extranjera, para solicitudes de financiación iguales o superiores a 5 millones de euros se requerirá de una Calificación Crediticia de agencias registradas por la Autoridad Europea de Mercados y Valores, que, a solicitud de SEPIDES, podrá ser del consolidado o del perímetro que se estime conveniente.
- Una situación económico financiera deteriorada del grupo podrá conllevar una opinión desfavorable a la solicitud de financiación.

## **2. Emisión de Informes a la Comisión.**

El proceso de estudio concluye con la emisión de un Informe a la Comisión, el mismo podrá ser:

- De desestimación, cuando durante la fase de análisis se identifique que no se cumplen las condiciones objetivas completas de adecuación del Solicitante y/o del proyecto a las características del Mecanismo REINICIA+ FAIIP DANA y a su política de inversión,
- De opinión, que podrá ser favorable, incluyendo en tal caso las condiciones de la Financiación propuesta, o bien una desfavorable, proponiendo rechazar la solicitud de financiación.
- De desistimiento.

En el caso de los informes en los que se emita una opinión favorable, los niveles de *rating* iniciales (Estimación Crediticia o Calificación Crediticia, según corresponda), las valoraciones parciales, así como la calificación final (Rating de Empresa) quedarán registrados en el Informe a la Comisión.

En cualquier caso, los motivos de la desestimación o emisión de una opinión desfavorable deberán quedar explicados y justificados en el Informe a la Comisión.

## **3. Requerimiento de información complementaria.**

Durante la fase de análisis puede ser necesario pedir al Solicitante aclaraciones a la información aportada y documentación presentada, así como documentación complementaria, para una adecuada evaluación de la solicitud, cabiendo distinguir entre dos tipos de contacto:

- ✓ Vinculante, comunicación realizada a través del Portal Web del Fondo, para cuya respuesta la empresa contará con un plazo de 15 días naturales para su resolución. Trascorridos 7 días naturales sin que el requerimiento quede atendido, se enviará un recordatorio del mismo, recordando el plazo de respuesta restante. Finalmente, si el requerimiento no es atendido la solicitud de financiación se dará por desistida si la falta de la información/documentación requerida no permite completar el proceso de análisis.

No obstante lo anterior, el Solicitante podrá presentar una nueva solicitud de financiación para el desarrollo del mismo proyecto cuando lo estime conveniente, ésta será tratada a efectos de prelación como nueva.

- ✓ No Vinculante, contacto telefónico y vía correo electrónico.

#### **4. Plazos de subsanación y requerimiento**

Conforme a lo indicado en apartados anteriores, se establecen los siguientes plazos:

- 30 días naturales para registro en el portal web y cumplimentación del formulario web y remisión de documentación mínima requerida, transcurrido este plazo el registro y/o la solicitud quedarán sin efecto.
- 15 días naturales para subsanaciones de incidencias en la fase de admisión, transcurrido este plazo la solicitud de financiación se dará por desistida.
- 15 días naturales para aportar información o documentación complementaria en la fase de análisis, transcurrido este plazo si el requerimiento no es atendido la solicitud de financiación se dará por desistida en el supuesto indicado en apartado 3. inmediatamente anterior.

Sin perjuicio de este plazo, en la fase de análisis, cuando el solicitante haya atendido a un requerimiento y se hagan necesario solicitar aclaraciones o la presentación de documentación adicional a aportada en respuesta a un requerimiento, se establece un plazo máximo de 3 días hábiles, de modo tal que si este nuevo requerimiento no es atendido la solicitud de financiación se dará por desistida en el supuesto indicado en apartado 3. inmediatamente anterior.

#### **D. RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES**

Un expediente de solicitud de financiación quedará resuelto por desestimación, aprobación, denegación o por desistimiento, de la siguiente forma:

##### **1. Desestimaciones**

Los Expedientes de Solicitud de financiación en los que se identifique que no se cumplen las condiciones objetivas completas de adecuación del solicitante y/o del proyecto a las características del Mecanismo REINICIA+ FAIIP DANA y a su política de inversión serán desestimados, éstos serán informados ante la Comisión para su aprobación.

SEPIDES realizará una Comunicación al solicitante notificándole motivadamente la desestimación de su solicitud.

##### **2. Aprobaciones**

Los Expedientes de Solicitud de financiación que obtengan como resultado del proceso de análisis una opinión favorable dará lugar a:

1. Una comunicación al solicitante informándole a través de una oferta no vinculante de las condiciones de la financiación requiriendo su conformidad e interés en dicha propuesta.
2. SEPIDES elevará a la Comisión las propuestas de financiación aceptadas por los solicitantes para su aprobación, modificación o denegación.
  - En caso de que la Comisión apruebe la propuesta de financiación, este extremo se comunicará al solicitante, pasando el expediente a la fase de formalización.  
Por norma general, salvo especificación contraria, las aprobaciones tendrán una validez de 3 meses, plazo en el que habrá de quedar formalizada la financiación. El plazo de validez de las aprobaciones podrá ser prorrogado por la Comisión teniendo en cuenta circunstancias razonables justificadas por el solicitante.
  - En caso de modificación, SEPIDES informará al solicitante de la misma en los términos previstos en el apartado anterior y la nueva propuesta una vez aceptada por el solicitante se someterá de nuevo a la decisión de la Comisión.
  - En caso de denegación se procederá como se establece en el punto D.3 de este apartado.

##### **3. Denegaciones**

SEPIDES elevará a la Comisión los expedientes de solicitud de financiación que tengan como resultado del proceso de análisis una opinión desfavorable debidamente motivada. La Comisión podrá aprobar o modificar la propuesta elevada. En caso de denegación, SEPIDES realizará una Comunicación al solicitante notificándole la denegación de su solicitud que deberá estar correctamente motivada.

#### **4. Desistimiento**

El solicitante podrá desistir de su solicitud de financiación en cualquier fase del proceso inversor.

Así mismo, serán causas de desistimiento, de las que hay que informar previamente al solicitante, las siguientes:

- que no se atienda a los plazos de subsanación previstos en este Manual en la fase de admisión.
- que no se atienda a los plazos de requerimiento de información o documentación complementaria en la fase de análisis y la falta de la información/documentación requerida no permita completar el proceso de análisis.
- que el solicitante no de su conformidad a una oferta no vinculante, emitida de acuerdo al apartado D.2 anterior.
- que haya transcurrido el plazo de validez de la aprobación sin que la financiación fuese formalizada.

Se realizará una Comunicación al solicitante indicándole que su expediente se considera desistido y el motivo.

Todos los desistimientos se pondrán/informarán a la Comisión.

#### **E. FORMALIZACIÓN Y DESEMBOLSO.**

Esta fase se inicia con la aprobación de la Financiación por la Comisión.

SEPIDES elaborará los contratos y requerirá a la empresa para que presente la documentación adicional necesaria, entre otra, los certificados del Solicitante de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Las Financiaciones del Mecanismo REINICIA+ FAIIP DANA serán formalizadas ante notario, en póliza o en escritura pública, dependiendo de la fórmula de financiación.

SEPIDES emplazará al solicitante, un día y hora, para la formalización de la financiación concedida ante el Notario que SEPIDES tenga, en cada momento, adscrito por el turno del Colegio de Notarios de Madrid.

Con carácter general, por lo tanto, las formalizaciones se realizarán en Madrid. No obstante lo anterior, SEPIDES, a instancia del Beneficiario, siempre que exista una causa justificada, podrá valorar realizar la formalización ante un Notario distinto al adscrito por el turno notarial descrito, siempre y cuando el Colegio de Notarios competente autorice la dispensa correspondiente.

Así mismo, en caso de establecerse desembolsos parciales, los mismos se formalizarán en acta notarial, dentro del plazo máximo establecido para cada operación.

En aquellas Financiaciones aprobadas que incluyesen condiciones previas a la formalización, se realizará un seguimiento sobre su cumplimiento durante el plazo de validez de las aprobaciones.

#### **IV. SEGUIMIENTO DE LAS FINANCIACIONES.**

Se entiende por seguimiento el conjunto de actuaciones por las cuales se valora:

1. La efectiva ejecución del proyecto para el que se concede la financiación en el lugar y plazo de ejecución previsto en el Contrato.
2. El resultado del proyecto, en términos de la consecución de objetivos e impacto esperado.
3. La situación financiera de los Beneficiarios.
4. Los cobros de las financiaciones.
5. El cumplimiento de las obligaciones y condiciones.

Estas actuaciones se pueden agrupar en cuatro ámbitos: (i) seguimiento relacionado con la ejecución de la inversión; (ii) seguimiento de otras condiciones y obligaciones; (iii) seguimiento relacionado con la recuperación de la financiación; y (iv) seguimiento de la consecución de objetivos.

En líneas generales, el seguimiento relativo a la inversión consiste en la revisión de que las inversiones/gastos previstos en el Presupuesto Financiable se realicen y se abonen en los términos establecidos en el Contrato. A tal fin el Beneficiario ha de contratar a un auditor externo inscrito en el ROAC y poner a disposición del mismo una Memoria Justificativa cuyo contenido versará sobre la propia ejecución del proyecto y los resultados del mismo. Esta memoria incluirá detalle de las facturas y justificantes asociados a las inversiones/gastos del Presupuesto Financiable finalmente ejecutado.

El auditor, con base en la información anterior, realizará una comprobación documental por muestreo y una visita de comprobación, y finalmente emitirá un informe con las conclusiones de todo su trabajo.

SEPIDES, en función de dichas conclusiones y atendiendo a la razonabilidad de las inversiones/gastos ejecutados y a las explicaciones aportadas en caso de detectarse desviaciones, podrá determinar el vencimiento anticipado del Contrato, total o parcial, o la modificación de las condiciones pactadas. SEPIDES dejará reflejo de ello en el Informe de Conclusiones que cerrará el proceso de comprobación de la inversión.

El seguimiento relacionado con la recuperación de la financiación consiste en la verificación del efectivo abono de las cantidades adeudadas por el Beneficiario, conforme a lo previsto en el Contrato, y, en su caso en la tramitación de reclamaciones y, si estuviera justificado, la gestión de reestructuraciones.

El seguimiento lo realizará SEPIDES. No obstante lo anterior, en lo relativo a la comprobación de la ejecución del proyecto, SEPIDES se apoyará en el trabajo a desarrollar por auditores externos inscritos en el ROAC, como se ha indicado.

##### **A. TRAMITACIÓN**

Todas las fases del procedimiento de seguimiento de las Financiaciones se realizarán de manera electrónica, toda la documentación requerida, así como las Comunicaciones se presentarán y realizarán a través del Portal Web del Fondo.

##### **B. ACTUACIONES DE SEGUIMIENTO**

###### **1. Seguimiento relacionado con la ejecución de la inversión**

El Beneficiario deberá desarrollar una Memoria Justificativa. A continuación se define su contenido y el soporte documental que el Beneficiario habrá de tener disponible para su comprobación por un auditor externo inscrito en el ROAC. El alcance del trabajo a realizar por el auditor se define igualmente a continuación (este trabajo será por cuenta del Beneficiario).

###### **1.1. Contenido de la Memoria Justificativa**

El Beneficiario del Mecanismo REINICIA+ FAIIP DANA deberá elaborar una Memoria Justificativa sobre la situación final del proyecto respecto del Presupuesto Financiable y los resultados del mismo, medidos en términos de la consecución de los objetivos e impacto esperados, debiendo contener como mínimo los siguientes apartados:

- a) Datos identificativos del Beneficiario y del proyecto.
- b) Objeto y finalidad del proyecto: descripción del proyecto objeto de ejecución de conformidad con lo recogido en el Contrato.

- c) Grado de Ejecución del Presupuesto Financiable: este apartado debe aportar la información necesaria para poder determinar si el proyecto se ha ejecutado conforme a lo establecido en Contrato en materia de plazo de ejecución y abono de las inversiones y gastos financiables, en condiciones de mercado, etc.

Este apartado se ordenará en base a las partidas del Presupuesto Financiable y en el mismo se realizará una comparación entre el Presupuesto Financiable reflejado en el Contrato y el Presupuesto Financiable Presentado como ejecutado a juicio del Beneficiario.

Asimismo, este apartado habrá de contener un cuadro (Cuadro I) que detalle de forma individualizada cada una de las inversiones/gastos, con información de todas las facturas, u otros documentos justificativos de ejecución, y de sus justificantes de pago, asociadas a la ejecución del Presupuesto Financiable (igualmente estructurado conforme a sus partidas). Los principales datos de todas las facturas, u otros documentos justificativos de ejecución, y de sus justificantes de pago, y otra información a recoger es:

- ✓ N° identificativo de la inversión/gasto
- ✓ Concepto
- ✓ Número de factura
- ✓ Descripción
- ✓ Proveedor
- ✓ C.I.F. proveedor
- ✓ Fecha Emisión
- ✓ Fecha Operación
- ✓ Fecha Pago
- ✓ Tipo de justificante de pago
- ✓ Importe total (con IVA)
- ✓ Importe total (sin IVA)
- ✓ Cuenta contable de Inmovilizado
- ✓ Bienes de segunda mano (SI/NO)
- ✓ Bienes adquiridos a partes vinculadas (SI/NO)

Cuando su extensión lo recomiende, este cuadro podrá presentarse en un anexo a la memoria.

Este apartado también habrá de contener, en caso de que el importe de algún activo supere los 40.000 euros en contratos de obras, o 15.000 euros en contratos de suministros o servicios, identificación de dichos conceptos y de las tres ofertas requeridas, y, si el beneficiario no hubiera optado por la oferta económica más ventajosa, deberá justificar su elección conforme a criterios de eficiencia y economía.

- d) Resultados obtenidos en la consecución de los objetivos: Indicación de los niveles de cumplimiento de los objetivos planteados por el Beneficiario; a modo de ejemplo estos objetivos pueden referirse a incrementos en la capacidad productiva, crecimiento en ventas, penetración en nuevos mercados, etc.
- e) Resultados obtenidos en relación con el impacto previsto en materia de:
- i. Generación de empleo.

Se indicarán el número de puestos de trabajo a jornada completa creados, directamente vinculados a la ejecución del proyecto, respecto a la situación anterior a la inversión.

Se indicará si los mismos han sido ocupados por hombres o mujeres y si entre los mismos se incluyen personas con discapacidad.

En caso de no haberse alcanzado aún la creación de empleado prevista conforme al Contrato, el Beneficiario realizará un diagnóstico sobre su consecución y, en su caso, plazo estimado.

ii. Exportación.

Se indicará si el proyecto ha supuesto y/o va a suponer una mejora en las exportaciones.

Para cada uno de estos subapartados, deberá concretarse, en caso de haberse previsto en el Contrato un resultado esperado, el grado de cumplimiento.

- f) Financiación Pública: Detalle de otra financiación pública concurrente concedida para cada activo/gasto del Presupuesto Financiable, expresada de modo individual con indicación de importe y procedencia (línea/programa y organismo o empresa concedente). Se incluirán tanto las subvenciones como las ayudas reembolsables y en forma de garantía.

El contenido de esta memoria estará parametrizado. SEPIDES elaborará un modelo que será presentado a la Comisión y del que se dará publicidad a través del Portal Web.

### 1.2. Soporte documental a la Memoria Justificativa.

El Beneficiario deberá tener disponible, y conservar durante la vigencia del Contrato, la siguiente documentación, para su entrega a solicitud del auditor o de SEPIDES:

- a) **Documentos justificativos de la inversión/gasto financiable**, principalmente se tratará de facturas, éstas deben reunir los siguientes requisitos mínimos:
- fecha de expedición
  - fecha de operaciones, si no coincide con la fecha de expedición, y si fuera necesario, documentación adicional que lo aclare (albarán, pedido, contrato, etc.)
  - identificación, NIF, domicilio del proveedor y del destinatario,
  - descripción e identificación clara de los conceptos y operaciones realizadas.
  - tipo impositivo aplicado (IVA, IGIC)
  - otros que pudieran exigirse por la normativa aplicable.

Cuando el importe de cada activo supere los 40.000 euros en contratos de obras, o 15.000 euros en contratos de suministros o servicios, el beneficiario deberá disponer de tres ofertas de diferentes proveedores de fecha anterior a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no existiera en el mercado suficiente número de entidades que los realizasen, prestasen o suministrasen.

- b) **Documentos acreditativos del medio de pago**: transferencia, cheque, pagaré, etc. y extracto bancario donde se refleje su pago, que permita casar adecuadamente la factura, o el documento justificativo de ejecución, y el pago.

Adicionalmente deberá tenerse en cuenta:

- En caso de que el pago de una inversión/gasto incluido en el proyecto se abone de forma conjunta con otros, estén éstos incluidos o no en el proyecto, para la justificación del pago el Beneficiario deberá disponer de un listado de las inversiones/gastos incluidos en el pago conjunto (detallando número de factura, proveedor, fecha e importe) que permita identificar el pago que se pretende justificar.
  - En relación con facturas en moneda extranjera se dispondrá de fotocopias de los documentos bancarios de cargo en las que conste el tipo cambio utilizado. En el caso de adquisiciones intracomunitarias deberá disponerse del documento acreditativo del pago del IVA (Modelo 349). Cuando se realicen adquisiciones extracomunitarias, deberá disponerse del DUA (documento único administrativo sobre cumplimiento de las formalidades aduaneras).
- c) **Libro mayor** de las cuentas contables donde se hayan registrado las facturas, o los documentos justificativos de ejecución, correspondientes a las inversiones/gastos.
- d) **Documentación adicional si se dan los siguientes casos particulares**
- En caso de adquisición de **inmuebles**, se deberá disponer de la escritura de compraventa inscrita en el registro correspondiente; de tasación de experto independiente que permita justificar que la transacción se ha realizado a valor de mercado; y de declaración responsable

firmada por el vendedor en la que declare: en caso de que el inmueble objeto de financiación no haya recibido con anterioridad otro tipo de financiación de organismos públicos, tal extremo; y en caso de haberla recibido, incluirá el importe y procedencia (línea/programa y organismo empresa concedente y fecha de concesión) para su consideración como concurrente en el análisis de los límites establecidos.

- ii. Si hay operaciones con **partes vinculadas o bienes de segunda mano**, se deberá disponer de documentación justificativa de que las inversiones/gastos se han realizado a valor de mercado mediante aportación de presupuestos de varios proveedores, tasaciones, etc. si el importe de cada una de estas tipologías de operaciones consideradas de forma global es superior al 50% del Presupuesto Financiable o supera los 500.000 €.

A estos efectos se entenderá como partes vinculadas: Las previstas en el artículo 18.2 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades; la dirección/administración del Beneficiario; y cualquier empresa participada, empresa del grupo, asociada, y/o socio directo y/o indirecto del Beneficiario, con independencia al porcentaje de participación.

- iii. En el caso de que se haya dispuesto de otra financiación pública para un mismo activo/gasto del Presupuesto Financiable, se deberá disponer de la documentación soporte de su concesión y justificación de ejecución.

### 1.3. Trabajo a realizar por el auditor externo inscrito en el ROAC

El auditor deberá realizar una revisión documental del Presupuesto Financiable Presentado incluido por el Beneficiario en la Memoria y una visita a las instalaciones de la empresa en las que se haya ejecutado el proyecto, debiendo emitir un informe con las conclusiones de su trabajo (Informe de Revisión del Auditor Externo). Este trabajo de revisión a desarrollar por auditor no tiene naturaleza de auditoría.

En caso de que la empresa audite sus Cuentas Anuales, el auditor debe ser el mismo.

El alcance del trabajo a realizar se describe a continuación.

#### i. Revisión documental

El Beneficiario proporcionará al auditor copia del Contrato de financiación. El auditor verificará documentalmente la ejecución de las inversiones y gastos previstos en el Presupuesto Financiable adjunto al Contrato, y que los mismos han sido acometidos conforme a lo previsto en el mismo, aplicando las técnicas de muestreo que considere adecuadas para cada caso concreto, cubriendo como mínimo un 70% del importe del Presupuesto Financiable Presentado y un 60% de las facturas (u otros documentos justificativos de ejecución). Este porcentaje se incrementará si en el transcurso del trabajo se detectan incidencias.

En la revisión de la documentación con carácter general se debe comprobar que:

1. La empresa dispone de la documentación soporte justificativa de la inversión/gasto (factura u otro documento justificativo de ejecución válido conforme a legislación) y de su pago, prevista en el apartado anterior, y que la misma cumple con los requisitos expresados, y a su vez concilia con la contabilidad.
2. La clasificación de la inversión/gasto realizada por el Beneficiario dentro de las partidas del Presupuesto Financiable es coherente con su concepto.
3. La inversión se ha realizado en el Plazo de Ejecución previsto.
4. La inversión se ha pagado en el Plazo de Ejecución previsto en el Contrato.
5. La empresa dispone de la documentación soporte requerida para conceptos que individualmente superen los 40.000 euros en contratos de obras, o 15.000 euros en contratos de suministros o servicios; y para cada uno ha optado por la oferta económica más ventajosa o, en caso contrario, ha justificado su elección conforme a criterios de eficiencia y economía.
6. En caso de adquisición de inmuebles se dispone documentación concreta requerida. En caso de identificarse concurrencia con otra financiación pública concedida a favor del vendedor sobre el

mismo inmueble, habrá de tenerse en cuenta en el análisis de los límites previsto en el punto 10 a continuación.

7. En las inversiones en activos fijos de carácter intangible, se deberá comprobar que su uso es exclusivo para el establecimiento del proyecto y que no se han fraccionado las tareas realizadas por un mismo proveedor.
8. En el caso de los gastos se habrá de comprobar que han sido activados en conceptos de activos financiables en alguna de las categorías financiables por el Mecanismo.
9. Adicionalmente a lo anterior, en los gastos relativos al arrendamiento de aparatos y equipos de producción solo podrán aceptarse si el arrendamiento es de tipo financiero y el activo ha sido adquirido dentro del Plazo de Ejecución.
10. El Beneficiario cumple los límites de financiación pública descritos en el apartado II.3.3. de modo tal que:
  - No exista concurrencia en ningún concepto del Presupuesto Financiable con ayudas que se concedan al amparo del Mecanismo REINICIA+ FEPYME DANA creado en el artículo 23 del Real Decreto ley 8/2024, de 28 de noviembre.
  - Respecto a otras ayudas públicas concurrentes -parcial o totalmente- con los mismos conceptos financiables, si tal acumulación no supera la intensidad de ayuda máxima o el importe de ayuda más elevado aplicables a dicha ayuda en virtud del RGEC.
  - En las Líneas i y ii), en el caso de financiación pública otorgada sobre los mismos conceptos financiables, ya sea en forma de subvención, préstamo y/o garantía, la misma habrá de respetar el límite del 75 por ciento en cada uno de los conceptos incluidos en el Presupuesto Financiable.

En los siguientes casos particulares, el auditor incluirá en el muestreo todas las inversiones/gastos del Presupuesto Financiable Presentado relativos a:

- i. Adquisición de **inmuebles**, además de lo previsto con carácter general, se comprobará que la inversión se ha realizado a valor de mercado a través de la documentación prevista en el apartado anterior u otra que pudiera considerarse válida a juicio del auditor.
- ii. Operaciones **con partes vinculadas o bienes de segunda mano**, si el importe de cada una de estas tipologías de operaciones consideradas de forma global es superior al 50% del Presupuesto Financiable o supera los 500.000 €.

A estos efectos se entenderá como partes vinculadas: Las previstas en el artículo 18.2 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades; la dirección/administración del Beneficiario; y cualquier empresa participada, empresa del grupo, asociada, y/o socio directo y/o indirecto del Beneficiario, con independencia al porcentaje de participación.

En estos supuestos, además de lo previsto con carácter general, se comprobará que las inversiones/gastos se han realizado a valor de mercado a través de la documentación prevista en el apartado anterior u otra que pudiera considerarse válida a juicio del auditor.

Con independencia a su importe, para las adquisiciones de bienes de segunda mano, y que sólo se admiten en el caso de ser activos que pertenecían a un establecimiento que cerró o que habría cerrado si no hubiera sido adquirido, se deberá comprobar que la transacción no se realizó con terceros relacionados con el comprador, salvo en el caso de que un miembro de la familia del propietario inicial, o uno o varios empleados, se hubieran hecho cargo de una pequeña empresa, en cuyo caso se debe verificar que la empresa era una pequeña empresa cuando adquirió el activo.

El auditor deberá concluir para cada una de las inversiones/gastos revisados los mismos son aceptados como parte del Presupuesto Financiable, identificando en su caso, la razón de su no aceptación por no haberse podido realizar alguna de las comprobaciones detalladas. A modo de ejemplo, las razones para su exclusión pueden ser: concepto no financiable, factura no presentada o fuera de plazo, pago no presentado o fuera de plazo, falta de trazabilidad entre factura y pago, falta de marcado CE, no activación del gasto, y documentación insuficiente en general o en particular referida a ofertas alternativas o a operaciones con partes vinculadas o bienes de segunda mano.

En caso de que el auditor identifique que una inversión/gasto ha sido mal clasificado por el Beneficiario entre las partidas del Presupuesto Financiable, procederá a su reclasificación.

Respecto a la revisión documental el auditor podrá solicitar cualquier otra información adicional a la prevista y realizar otras comprobaciones que a su juicio puedan ser necesarias para cumplir con el alcance del trabajo.

**ii. Visita de comprobación**

El objeto de la visita es:

- (a) Comprobar si los activos financiados se encuentran en las instalaciones de la empresa, en la ubicación prevista en el Contrato, están en funcionamiento y están provistos del correspondiente marcado CE o se dispone de declaración de conformidad que coincide con el número de serie.
- (b) Realizar o completar la revisión documental prevista en el apartado anterior, para lo que, en su caso, el auditor indicará al Beneficiario la documentación original que deberá tener preparada el día de la visita. Se tratará de subsanar aquellos aspectos que puedan ser resueltos y de aclarar cuestiones en las que existen dudas sobre su contenido (por ejemplo, por hacer referencia a pedidos, albaranes, etc.).

Durante la visita el auditor podrá realizar otras comprobaciones que a su juicio puedan ser necesarias para cumplir con el alcance del trabajo.

El Beneficiario comunicará a SEPIDES, con una antelación de un mes, la fecha prevista para la visita. SEPIDES podría solicitar asistir a la misma, o solicitar la asistencia de personal de la Secretaría de Estado de Industria.

**iii. Emisión de Informe de Revisión del Auditor Externo y contenido del mismo**

El informe deberá detallar las comprobaciones realizadas, que serán como mínimo las indicadas en los apartados i) y ii) inmediatamente anteriores, y el resultado de las mismas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte del Beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones de ejecución y pago del Presupuesto Financiable, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que SEPIDES, como órgano gestor, pueda concluir al respecto.

En el Informe de Revisión del Auditor Externo se hará **mención expresa** a:

- a. El porcentaje de la inversión/gasto, sobre el que se ha realizado la comprobación documental.  
Se incluirá como Anexo un cuadro de conceptos de inversión/gastos comprobados (Cuadro II) durante la auditoría identificados por el N<sup>o</sup> identificativo de la inversión/gasto asignado por el Beneficiario en el cuadro con información individualizada de todas las inversiones/gastos de la Memoria Justificativa. Este cuadro incluirá para cada concepto la cantidad que aparecen en el Presupuesto Financiable; la cantidad que se incluye en la Memoria Justificativa (que, según el Beneficiario, cumplen los requisitos para su aceptación); la cantidad real realizada que se ha podido comprobar que a juicio del auditor cumple los requisitos del Contrato; y la cantidad validada (atendiendo a que el importe máximo a validar para cada concepto del Presupuesto Financiable es el que figura en el mismo).
- b. Al importe total aceptado como inversión/gasto de cada una de las partidas del Presupuesto Financiable, con indicación expresa de que para todas las inversiones/gastos revisados el Beneficiario dispone de los documentos acreditativos de las inversiones/gastos y que dichos documentos están contabilizados pertinentemente y son conformes a los requisitos y comprobaciones requeridas. El importe individual de cada concepto aceptado no podrá ser nunca superior al del Presupuesto Financiable.
- c. Para los conceptos que individualmente superen los 40.000 euros en contratos de obras, o 15.000 euros en contratos de suministros o servicios, la empresa ha optado por la oferta económica más ventajosa o ha justificado su elección conforme a criterios de eficiencia y economía, en este último caso deberá detallarse la justificación.

- d. En las inversiones en activos fijos de carácter intangible, cómo se ha verificado que su uso es exclusivo para el establecimiento del proyecto y a que no se han fraccionado las tareas que realice un mismo proveedor.
- e. En el caso de los gastos se habrá de hacer mención expresa a que los gastos aceptados han sido activados en conceptos de activos financieros en alguna de las categorías financieras por el Mecanismo.
- f. En los gastos relativos a arrendamientos de aparatos y equipos de producción, respecto a los aceptados se deberá indicar que corresponden a un arrendamiento de tipo financiero y que el activo ha sido adquirido dentro del Plazo de Ejecución.
- g. Identificación, para cada una de las partidas del Presupuesto Financiable, de aquellos conceptos que no son aceptados y la razón de su no aceptación.

Se deberá aportar un cuadro resumen con el siguiente contenido:

- ✓ N° identificativo de la inversión/gasto
  - ✓ Concepto
  - ✓ Número de factura
  - ✓ Importe
  - ✓ Causa de no aceptación.
- h. Identificación, para cada una de las partidas del Presupuesto Financiable, de aquellos conceptos que si bien son aceptados como parte del Presupuesto Financiable Presentado, son reclasificados entre las partidas del Presupuesto Financiable y la razón de su reclasificación.

Se deberá aportar un cuadro resumen con el siguiente contenido:

- ✓ N° identificativo de la inversión/gasto
  - ✓ Concepto
  - ✓ Número de factura
  - ✓ Partida en el Presupuesto Financiable Presentado.
  - ✓ Partida de destino.
  - ✓ Importe
  - ✓ Causa de la reclasificación
- i. Si el Presupuesto Financiable Presentado incluye adquisición de **inmuebles**, se indicará si las transacciones se han realizado a valor de mercado.
  - j. Si el Presupuesto Financiable Presentado incluye operaciones **con partes vinculadas o bienes de segunda mano**, con indicación del importe de cada una de estas tipologías de operaciones consideradas de forma global, y, si es preceptivo conforme al alcance del trabajado definido en el presente manual, se indicará si las transacciones se han realizado a valor de mercado.
  - k. Si el Presupuesto Financiable Presentado incluye **bienes de segunda mano**, y que sólo se admiten en el caso de ser activos que pertenecían a un establecimiento que cerró o que habría cerrado si no hubiera sido adquirido, la verificación realizada respecto a que la transacción no se realizó con terceros relacionados con el comprador, salvo en el caso de que un miembro de la familia del propietario inicial, o uno o varios empleados, se hubieran hecho cargo de una pequeña empresa, en cuyo caso se debe indicar que se ha verificado que la empresa era una pequeña empresa cuando adquirió el activo.
  - l. Que en caso de haber **otra financiación pública** concedida para un mismo activo/gasto del Presupuesto Financiable se ha analizado la concurrencia con la Financiación otorgada por el Mecanismo REINICIA+ FAIIP DANA y no se superan los límites establecidos.
  - m. Si el Beneficiario facilitó cuanta información le solicitó el auditor. En caso contrario, se indicará la circunstancia y la información omitida.

- n. El contenido de la visita de comprobación, indicando:
- i. Fecha y lugar de realización.
  - ii. Descripción de la visita y duración de la misma.
  - iii. Detalle de los bienes identificados en la visita, respecto a los detallados en el desglose del Presupuesto Financiable incluido en el Contrato, especificando si los mismos están destinados al desarrollo de la actividad industrial para el que se concedió la Financiación; se encuentran en funcionamiento; y están provistos del correspondiente marcado CE o se dispone de declaración de conformidad que coincide con el número de serie.
  - iv. Si se han detectado incidencias, aportando información sobre las mismas, a modo de ejemplo se detallan algunas posibles incidencias:
    - Maquinaria parada.
    - Activo no identificado.
    - Maquinaria que no cuente con el obligatorio marcado CE.
    - Maquinaria con un uso diferente al previsto.
    - Maquinaria que no parece nueva no habiendo sido identificada en la Memoria Justificativa como de segunda mano.

En caso de detectarse incidencias, se identificarán las causas/justificación manifestada por la empresa.

El informe concluirá con un cuadro resumen cuyas partidas serán las del Presupuesto Financiable e incluirá 4 columnas:

- ✓ **Financiable:** cantidades que aparecen en el Presupuesto Financiable.
- ✓ **Presentado:** cantidades que se incluyen en la Memoria Justificativa que, según el Beneficiario, cumplen los requisitos para su aceptación.
- ✓ **Realizado:** cantidad que se ha podido comprobar por el auditor y que a su criterio cumple los requisitos del Contrato.
- ✓ **Validado:** cantidad aceptada por el auditor (atendiendo a que el importe máximo a validar para cada concepto del Presupuesto Financiable es el que figura en el mismo).

El contenido de este informe estará parametrizado. SEPIDES elaborará un modelo que será presentado a la Comisión y del que se dará publicidad a través del Portal Web.

#### **1.4. Información y documentación a volcar en el Portal Web**

Una vez el Beneficiario disponga del Informe de Revisión del Auditor Externo, y siempre dentro de los 5 meses siguientes a que finalice el Plazo de Ejecución del proyecto, el Beneficiario entregará a través del Portal Web:

- i. La Memoria Justificativa.
- ii. El Informe de Revisión del Auditor Externo y la documentación facilitada al auditor en el curso de la auditoría asociada a cada uno de los conceptos de inversión y gasto comprobados documentalmente en el curso de la auditoría, identificada por el N° identificativo asignado por el Beneficiario. Los Cuadros I y II referidos los apartados IV.B.1.1 y IV.B.1.2 anteriores.
- iii. Libro mayor de las cuentas contables donde se hayan registrado las facturas, o los documentos justificativos de ejecución, correspondientes a las inversiones y los gastos.
- iv. En el caso de que se haya dispuesto de **otra financiación pública** para un mismo activo del Presupuesto Financiable documentación soporte de su concesión y justificación de ejecución.

SEPIDES podrá solicitar al Beneficiario que facilite cualquier otra información de la prevista en el apartado IV.B.1.2. anterior.

El Beneficiario deberá asimismo dar traslado al Portal Web del Fondo ciertos contenidos de la Memoria Justificativa y del Informe de Revisión del Auditor Externo. SEPIDES comprobará su correcto traslado.

### 1.5. Informe de Conclusiones de SEPIDES

SEPIDES elaborará un Informe de Conclusiones que cerrará el proceso de comprobación de la inversión. Atendiendo a la razonabilidad de las inversiones finalmente ejecutadas en correlación con las inversiones planteadas en el marco del proyecto, cabe la posibilidad de que este informe concluya en la conveniencia de modificar las condiciones pactadas o de instar el vencimiento anticipado del Contrato, total o parcial.

## 2. Seguimiento de obligaciones y condiciones

### 2.1. Cumplimiento de plazos de pago

El Beneficiario ha de acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en un plazo de hasta 18 meses desde la concesión de la financiación de la siguiente forma:

- a) Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante certificación suscrita por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Podrán también acreditar dicha circunstancia por alguno de los medios de prueba previstos en la letra b) siguiente y con sujeción a su regulación.
- b) Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable no pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante:

1.º Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

2.º En el caso de que no sea posible emitir el certificado al que se refiere el número anterior, «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el último párrafo de este apartado.

A los efectos de esta Ley, se entenderá cumplido el requisito exigido en este apartado cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sea igual o superior al porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

### 2.2. Otras condiciones y obligaciones específicas:

#### - Condiciones de desembolso

SEPIDES verificará el cumplimiento de las condiciones e hitos de desembolso que se establezcan en el Contrato, de conformidad con la propuesta de financiación aprobada por la Comisión. A tal fin, el Beneficiario habrá de aportar el soporte documental que sea de aplicación.

#### - Obligaciones recurrentes

Se entiende por obligaciones recurrentes aquellas condiciones que han de cumplirse durante la vida de la financiación o durante un plazo concreto establecido en Contrato (por ejemplo, la obligación de auditoría, limitaciones a la distribución de dividendos, estabilidad societaria, mantenimiento de la inversión, etc.)

Por norma general su seguimiento se realizará a través de las Cuentas Anuales del Beneficiario. En caso de que la información necesaria para su verificación no sea un contenido obligatorio de las Cuentas Anuales, el Beneficiario dejará constancia de su cumplimiento mediante nota adicional en la memoria, este hecho estará previsto en el Contrato.

En caso de que la empresa audite, el Beneficiario podrá optar por incluir la información relativa a las obligaciones específicas en informe independiente del auditor, que habrá de ser remitido a SEPIDES, eximiendo esta opción de su inclusión en la memoria de las Cuentas Anuales.

Cuando el contenido de la obligación específica lo recomiende, SEPIDES podrá establecer su seguimiento a través de otro soporte documental distinto a las Cuentas Anuales, hecho que quedará recogido en Contrato.

### **3. Seguimiento relacionado con la recuperación de la financiación.**

Es el seguimiento a realizar mientras la Financiación siga viva.

#### **3.1. Seguimiento de la situación económico-financiera de los Beneficiarios**

Se seguirán las magnitudes más relevantes de las Cuentas Anuales del Beneficiario y, en caso de hacerse necesario, de los garantes.

El Beneficiario, y en su caso los garantes, deberán aportar, antes de 7 meses tras la fecha a la que el cierre se refiera, las Cuentas Anuales, individuales y consolidadas (en el caso de ser el Beneficiario sociedad cabecera de un grupo que consolidase motu proprio, y, en todo caso, si existe obligación de consolidar de conformidad el Real Decreto 1159/2010), auditadas (en el caso de auditar motu proprio y, en todo caso, si existe obligación legal). Así mismo, se aportarán los estados financieros incluidos en las mismas en formato Excel conforme a un modelo que será facilitado por SEPIDES.

#### **3.2. Cobro de las financiaciones**

El objeto es recuperar la inversión realizada por el Fondo (a través del Mecanismo REINICIA+ FAIIP DANA).

El Beneficiario está obligado al pago de las comisiones, cuotas y gastos, establecidos en el Contrato y se llevará a efecto de acuerdo a los plazos recogidos en el mismo.

Las cuotas de la financiación se pagarán mediante domiciliación.

SEPIDES comprobará el cumplimiento de los pagos de conformidad con los plazos pactados en los Contratos. En caso de impago de cualquier cantidad adeudada al Fondo, se remitirá Comunicación a través del Portal Web del Fondo instando al Beneficiario al pago del importe vencido así como del importe de los intereses de demora que se devengará día a días hasta que se produzca el pago, indicando los detalles necesarios para la realización del mismo.

El Beneficiario deberá abonar el importe adeudado por todos los conceptos (principal e intereses de demora), debiendo remitir a SEPIDES el cálculo realizado para su determinación y copia del justificante de pago. Una vez revisado dicho ingreso, si existieran discrepancias se pondrán en conocimiento del Beneficiario para su subsanación.

Transcurridos 90 días desde el impago sin que el Beneficiario haya regularizado su situación, se podrá remitir una comunicación fehaciente, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, declarando vencidas la totalidad de las cantidades adeudadas al Fondo y por tanto la resolución del Contrato, dando un plazo de 15 días naturales para el pago de la deuda comunicada. En caso de impago se ejecutarán las garantías existentes y se llevarán a cabo las actuaciones que procedan en beneficio del Fondo.

En los casos en que exista un incumplimiento de otra naturaleza que dé lugar a un vencimiento anticipado parcial, se comunicará al Beneficiario, a través del Portal Web del Fondo, la cantidad adeudada otorgando un plazo de 15 días naturales para su abono, debiendo remitir el correspondiente justificante de pago, ajustándose el calendario de amortización, aplicándose la cantidad amortizada anticipadamente a reducir cuota, salvo que el Beneficiario solicite lo contrario.

Si transcurrido el plazo otorgado en el párrafo anterior, el Beneficiario no ha realizado la amortización anticipada parcial se podrá remitir una comunicación fehaciente, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, declarando vencidas la totalidad de las cantidades adeudadas al Fondo y por tanto la resolución del Contrato, dando un plazo de 15 días naturales para el pago de la deuda comunicada. En caso de impago se ejecutarán las garantías existentes y se llevarán a cabo las actuaciones que procedan en beneficio del Fondo.

Lo descrito en el párrafo precedente aplicará para los casos de incumplimiento que supongan la resolución del Contrato.

#### **4. Seguimiento de la consecución de objetivos**

SEPIDES podrá solicitar a lo largo de la vida de la Financiación la información que considere necesaria para hacer un seguimiento de los resultados obtenidos en la consecución de los objetivos e impacto planteados por el Beneficiario en la solicitud de financiación. A modo de ejemplo, estos objetivos pueden referirse a incrementos en la capacidad productiva, crecimiento en ventas, penetración en nuevos mercados, etc. Respecto al impacto se refiere a la generación de empleo y a la exportación. Todo ello sin perjuicio de que en la Memoria Justificativa se deba incluir información al respecto, conforme a lo previsto en el apartado IV.B.1.1.

## **V. MODIFICACIÓN / DISPENSA A LAS CONDICIONES PACTADAS**

Se prevé que los Beneficiarios puedan requerir, y en su caso solicitar por escrito, modificaciones a las condiciones y obligaciones contractuales. En la resolución de esta materia, en caso de estimarse favorablemente la solicitud, aplicará, bien la modificación del contrato, bien SEPIDES concederá una dispensa a la referida obligación (“waiver”) sin necesidad de modificación contractual.

## **VI. CAUSAS DE REINTEGRO Y PROCEDIMIENTO**

### **A. AMORTIZACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA**

El Beneficiario podrá amortizar anticipadamente todo o parte de la financiación otorgada pendiente, debiendo notificarlo a través del Portal Web del Fondo, con al menos quince (15) días naturales de antelación a la fecha prevista para la amortización, indicando la cantidad que se desea amortizar y la fecha prevista para la amortización.

En caso de amortización anticipada parcial se ajustará el calendario de amortización, aplicándose la cantidad amortizada anticipadamente a reducir cuota, salvo que el Beneficiario solicite lo contrario. La cuantía a reducir no podrá ser inferior al importe de la siguiente cuota.

SEPIDES podrá solicitar al Beneficiario la información que considere necesaria para llevar a cabo las comprobaciones que fueran de aplicación en cumplimiento de la normativa en materia de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo.

### **B. VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

El Contrato formalizado entre el Beneficiario y la Sociedad Gestora en representación del Fondo contendrá las causas que podrán conllevar el vencimiento anticipado del Contrato.

Todas y cada una de las cantidades debidas en virtud de un Contrato podrán ser declaradas vencidas y exigibles por la Sociedad Gestora si concurre alguna de las circunstancias que a continuación se relacionan:

#### **1. Causas relativas a las actuaciones financiadas**

Si el Beneficiario no destinase la financiación a la finalidad y atención para el que fue solicitada, de conformidad con lo reflejado en el Contrato entre las partes, o no lo justifique a satisfacción de la Sociedad Gestora de conformidad con el Informe de Revisión del Auditor Externo.

Se otorgarán 15 días naturales para la presentación de la documentación adicional y de las alegaciones que el Beneficiario considere oportunas.

La Sociedad Gestora valorará el grado de incumplimiento y las causas que lo motivaron pudiendo instar, una vez informada la Comisión, un vencimiento anticipado parcial, una modificación de las condiciones pactadas (aplicando la novación del Contrato que sería sometido a aprobación por parte de la Comisión) y hasta optar por la resolución anticipada del Contrato.

#### **2. Causas relativas a impagos**

La falta de pago a sus respectivos vencimientos de cualquier cantidad adeudada por principal, intereses, gastos o por cualquier otro concepto previsto en el Contrato formalizado entre las partes.

#### **3. Otras causas**

- i. La falsedad en los datos aportados y declaraciones efectuadas por el beneficiario.
- ii. Si el beneficiario denegara la información y/o realizara actuaciones que dificultasen a SEPIDES la comprobación de la vigencia, renovación o modificación de las garantías otorgadas en el Contrato.
- iii. La detección de cualquier indicio o sospecha de actuaciones vinculadas al Blanqueo de Capitales o Financiación del Terrorismo. Así como, si el Beneficiario denegara la información y/o realizara actuaciones que dificultasen a SEPIDES las comprobaciones necesarias en cumplimiento de la normativa vigente en materia de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo.
- iv. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones recogidas en el contrato, a no ser que hubiera sido solicitada por el Beneficiario por escrito a SEPIDES una dispensa en relación con esa obligación y se concediera por parte de la Sociedad Gestora.

- v. El incumplimiento de los plazos de pago previstos en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

### **C. DECLARACIÓN Y CONSECUENCIAS DEL VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

Producida cualquiera de las causas de vencimiento anticipado indicadas y recogidas en el Contrato y, transcurrido, en su caso, el plazo de subsanación que le resulte de aplicación, la Sociedad Gestora podrá declarar el vencimiento anticipado y exigir al Beneficiario, el pago inmediato de las cantidades adeudadas, sin perjuicio de la ejecución de las garantías del Contrato que serán ejecutadas tras el incumplimiento de pago una vez haya sido realizada la primera notificación fehaciente comunicando el impago.

En el supuesto de que la Sociedad Gestora declarara la resolución anticipada de un Contrato, el Beneficiario quedará obligado a satisfacer a la Sociedad Gestora, en la misma fecha en que el vencimiento anticipado hubiera sido declarado, el importe de la financiación pendiente de amortización, así como las demás cantidades adeudadas en virtud del Contrato, incluyendo intereses de demora, así como los tributos y gastos devengados por cualquier concepto, de acuerdo con lo previsto en el Contrato, quedando facultada la Sociedad Gestora para solicitar en caso de impago de dichas cantidades la ejecución del Contrato.

### **D. RECLAMACIONES POR IMPAGOS Y OTROS**

En los casos en que en una operación se produzcan impagos, la Sociedad Gestora realizará los trámites oportunos en defensa de los intereses del Fondo.

De igual modo se operará por parte de la SEPIDES para los casos de Beneficiarios que entren en concurso de acreedores.

El cobro de las deudas vencidas y no satisfechas se efectuará mediante el Procedimiento de Apremio, que se encuentra regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Artículos 163 y ss. y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (BOE 2-septiembre-2005), y aplicará a las financiaciones concedidas por el Mecanismo REINICIA+ FAIIP DANA en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 1247/2024, de 10 de diciembre, por el que se aprueba la transformación de la sociedad mercantil estatal SEPI Desarrollo Empresarial, SA, S.M.E., en la Sociedad Estatal de Promoción Industrial y Desarrollo Empresarial Entidad Pública Empresarial, y se aprueba su Estatuto.